¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 22 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE JUNIO DE 1845. No. 6.502.

EL EDITOR.

Conclusion—Si los rebeldes y el extrangero hollaron la Constitucion é independencia del Estado Oriental, y lo que es debido al interés general de las sociedades, en la conservacion del órden legal, ¿no habrá derecho para preguntar, si habrian sido justificables el Gobierno legal y los Orientales en haber mirado con indiferencia esta violacion?—Los primeros y fundamentales artículos de la Constitucion Oriental les habian trazado de antemano sus extrictos deberes; y no es culpa de la nacion Oriental, ni de su Gobierno legal que la resistencia de los rebeldes, y la intervencion extrangera se hayan prolongado, bajo las mas varias é inopinadas agresiones, sin respeto á ningun principio de libertad y de justicia—

En una República bien constituida, los principios fundamentales reconocidos y sentados de antemano, como los que prefijan los artículos 1, 2, 3, 4 y 76 de la Constitucion Oriental, muy particularmente relativos á la conservacion y defensa de los primeros derechos é intereses de la nacion, no pueden menos de tener su debido efecto—Son necesarios, la base de la voluntad general, y bajo esta forma de Gobierno, tienen una influencia innegable—Su sosten, en el que ha sido indispensable á la nacion y al Gobierno legal luchar contra una usurpacion apoyada en el terror y en una obstinada intervencion extrangera, lejos de subvertir la legalidad, por alguna inevitable falta en la marcha normal, confirma los primeros fundamentos de aquella—Lo que exige la Constitucion, lo que forma su objeto preferente y explícito es la conservacion del Estado, y que se preserve su independencia del modo mas invariable—No tiene otra base la Constitucion que la conservacion del Estado y el mas grande interes de la sociedad; y es indudable que este principio debe arreglarse y aplicarse de manera que no produzca un efecto diametralmente opuesto al objeto á que está destinado—

Ni los derechos adquiridos del Gobierno legal se invalidan porque los ejerza hasta conseguir el restablecimiento de la Constitucion, y la seguridad de la independencia nacional, sostenido por el pais, ni hay efectivamente el cese en el mando que supone el autor de la correspondencia—Hay solamente una interrupcion ocasionada por consecuencia de la usurpacion é intervencion extrangera, que no se considera haber cesado sino con la completa restauracion de las Leyes y constitucion en todo el territorio Oriental—

El vicio del argumento del autor de la carta consiste en desconocer ese estado de interrupcion, y en contar como lapso de un periodo normal el tiempo de una lucha necesaria para restablecer la legalidad y salvar la independencia—Supone así que la Constitucion Oriental sea un pacto ó convenio, como en materia de derecho civil, de convenios y contratos sinalegmáticos, en que se empeñan las dos partes sobre intereses distintos, y aun opuestos; cuando en el pacto constitucional no existe mas que una sola parte, que trata y obra consigo misma, en un interés único, fijo ó idéntico—El pueblo, el príncipe, »el simple ciudada»no no deben considerarse como otras tantas personas distintas que deben de»fender, estipular, hacer reconocer y consagrar intereses opuestos: no forman »mas que un todo, una sola persona, obrando con las mismas miras y con el »mismo objeto, cual es la ventaja comun y la utilidad general (1)»—

El Gobierno legal sostiene ese principio de interés y utilidad comun, de cuyo triunfo penden la conservacion, la independencia, y la Constitucion del Estado; y no puede sostenerse razonablemente que falte á esta, á no ser que se reprueben los únicos medios de restablecerla, ó que se niegue el principio de que »la »nacion tiene el pleno derecho de arreglar á su gusto todo lo perteneciente á su »Gobierno y Constitucion; pues solo se ha establecido para su conservacion y »felicidad (2)»—

Desde que la nacion Oriental sostiene hoy, á presencia del mundo, el Gobierno legal derribado en 1838 por los rebeldes protegidos con la intervencion de un poder extrangero, á nadie sino á ella misma pertenece decidir sobre sus propios actos—»Si se suscitan disputas en el Estado sobre las leyes fundamentales, sobre »la Administracion pública, y sobre los derechos de los diferentes poderes que »tienen parte en ella, á la nacion pertenece únicamente juzgarlas y determi»narlas conforme á su Constitucion política—Ninguna Potencia extrangera »tiene derecho á mezclarse en ellas (3)»—

Los que quieren decidir contra el Presidente Oribe, sin respeto al pronunciamiento de la nacion Oriental, ni á los principios fundamentales de su Constitucion, no forman siquiera una parte del Cuerpo político capaz de representar derechos legítimos, ó posesion actual—Son tres mil extrangeros en una sola ciudad del Estado, cuya presencia allí es el mas grave y evidente ataque á la independencia y Constitucion Oriental: cuya presencia allí demuestra tambien que subsiste la interrupcion de los poderes legales en cuanto á todos los resultados de su completo restablecimiento con la destruccion ó separacion de los obstinados extrangeros, enemigos de la legalidad é independencia de la República—

En contraposicion puede examinarse la marcha de Rivera y demas salvages unitarios desde 1838 hasta hoy que han terminado por entregar la Capital de la República á extrangeros sostenidos por la intervencion de las Escuadras de Inglaterra y de Francia en el Plata—

Rivera entró á mandar por la intervencion extrangera que hizo triunfar su rebelion—El motivo que tuvieron los Agentes Franceses de 1838 en el Plata para favorecerlo, el que tuvo él mismo para unirse á los salvages unitarios emigrados de la Confederacion, fué hacerse de aliados para invadir á esta República, y encender una guerra funesta á todos los intereses—En el manifiesto que publicó, al entrar á Montevideo, se invistió con el mando supremo; y declaró que estaba encargado por todos los habitantes de la República de restaurar la Constitucion; y que empezaba la obra, eligiéndose Presidente, nombrando dos Ministros, y mandando que sus decretos se insertasen en "El Registro de Rivera," encabezado por tal Manifiesto que de hecho subrogó á la Constitucion derribada—

Establecido asi su dominio personal, no ha guardado el menor embozo en sus usurpaciones y excesos—Ni la necesidad, que experimentan los usurpadores, de rodearse de una apariencia de legalidad, para los efectos necesarios de órden en el sistema administrativo, necesidad de conservacion, estimuló jamás á Rivera y demas salvages unitarios, en sus actos sin título de originaria legalidad, ni trepidaron en establecer una autoridad patrimonial de consumada inmoralidad y barbarie, que instalada por el extrangero, ha venido á entregarse enteramente al extrangero—

La Constitucion establece (Art. 2) que el Estado es y será para siempre libre é independiente de todo poder extrangero—Rivera, para mandar, para "encar"garse de restaurar la Constitucion," segun su fraseología, la traicionó en el principio de independencia y dignidad nacional, recibiendo el poder usurpado de manos del extrangero, y expresando oficialmente su "gratitud al Cónsul y »demas Agentes de S. M. el Rey de los Franceses, por el triunfo que ellos sola»mente le habian procurado," como lo expresó, cerca de cinco años despues, al Comodoro Británico Purvis en un oficio que hemos publicado—

Para sostenerse en esa usurpacion, y extenderla sobre los Estados vecinos, recibió en 1839 los francos de los Agentes de la Francia; ha negociado en diversas épocas los protectorados de las Cortes de Londres, de Paris y de Madrid sobre el Estado Oriental, y para oprimir á la Confederacion Argentina; y hoy expulsado por la nacion Oriental, negocia actualmente en Rio Janeyro con el pérfido Ministerio del Brasil se le restablezca en su pretendido dominio patrimonial como feudo ó tributario del Emperador—

El artículo 3.° de la Constitucion declara que el Estado Oriental no será patrimonio de persona ni de familia alguna—

Los citados actos de Rivera, y las correspondencias oficiales y confidenciales suyas y de sus secuaces, que hemos publicado en diversos números, prueban que ha llevado su sistema patrimonial hasta el extremo de constituir una delegada política en su esposa Da. Bernardina, como intermediaria de su absoluto imperio sobre las Cámaras, Ejecutivo, Ministros, y demas ficciones de su monstruoso régimen—De este modo ha hecho una burla sacrílega de la Constitucion Oriental, y especialmente del artículo 3.° que declara: »La soberanía en toda »su plenitud existe radicalmente en la nacion á la que compete el derecho ex»clusivo de establecer sus leyes del modo que mas adelante se expresará;" y del artículo 13 que establece que "el Estado Oriental del Uruguay adopta para »su Gobierno la forma representativa republicana"—

El artículo 11 de la Constitucion determina que la ciudadanía se suspende »por »la condicion de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resul»tar pena corporal, ó infamante; y por deudor al Fisco, declarado moroso»—

Rivera tenia abierta una gran causa criminal, en 1836, ante las Cámaras, por robos y falsificaciones en perjuicio del Fisco—Por el artículo 17 de la Constitucion corresponde á la Asamblea General »aprobar ó reprobar, en todo, ó »en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo;» y por el artículo 26 compete á la Cámara de Representantes »el derecho exclusivo de acusar an»te el Senado al Gefe superior del Estado, y sus Ministros, y á los miembros »de ambas Cámaras, y de la alta Corte de Justicia por delitos de traicion, con»cusion, malversacion de fondos públicos, violacion de la Constitucion, ú otros »que merezcan pena infamante ó de muerte, despues de haber conocido so»bre ellos, á peticion de parte, ó de alguno de sus miembros, y declarado ha»ber lugar á la formacion de causa»—Por el artículo 38 »al Senado corres»ponde abrir juicio público á los acusados por la Cámara de Representantes, »pronunciar sentencia con la concurrencia á lo menos de las dos terceras par»tes de votos al solo efecto de separarlos de sus destinos»—Y por el artículo »39 »la parte convencida y juzgada quedará no obstante sugeta á acusacion, »juicio y castigo conforme á la ley»—

En virtud de esas disposiciones la Comision de Cuentas de las Honorables Cámaras legales del Estado Oriental, procediendo al exámen y reconocimiento de las relativas á la campaña de Rivera en 1834, dedujo y comprobó noventa y cinco robos y falsificaciones cometidos por ese infame bandido—Para mas completo esclarecimiento de este incidente se publicó el trabajo de la Comision de las Cámaras en un folleto intitulado »*Pliegos de observaciones y reparos »deducidos por la Comision de Cuentas de la H. Cámara de RR. en el exa»men y reconocimiento de las presentadas por el Comisario particular D. Pe»dro Esteves relativas á la campaña del año de* 1834—*Montevideo—Imprenta »Oriental, San Fernando núm.* 11—1836»—(4)—

No solo está efectivamente en suspenso la ciudadanía de Rivera; sino que por el triunfo de su rebelion ayudada del extrangero detuvo el golpe de la justicia nacional contra un crímen de carácter infamante y anti-social—Es un falsificador rebelado que hoy vaga en el extrangero cubierto de nuevos crímenes y atrocidades—

Por el artículo 17 citado corresponde á la Asamblea General aprobar ó reprobar las cuentas que presente el Poder Ejecutivo—Rivera ni ha imaginado presentar esas cuentas, en el periodo de su usurpacion; y su cómplice Santiago Vasquez ya declaró en su titulado Mensage de Febrero de 1844, al simulacro de Cámaras, manejado por él, con superintendencia de la esposa de Rivera, la imposibilidad de presentar semejante cuadro—Entretanto patrimonialmente han dispuesto de las propiedades públicas y particulares del Estado Oriental, de sus ciudadanos, y aun de extrangeros—Los edificios públicos, las rentas, las preciosidades de los templos, la plata labrada del vecindario, los bienes inmuebles de gran número de los Orientales, todo ha sido sacrificado á una rapacidad inaudita, sin otra cuenta ni razon que las aprobaciónes y alabanzas del *Nacional* de Montevideo, y con tanto escándalo que el mismo salvage unitario Flores alzó el puñal contra el célebre titulado ex-Ministro Lamas para »vengar al pueblo» contra un mandatario ladron—

La Constitucion dá á la Asamblea General, por el artículo 17, la atribucion de »nombrar, reunidas ambas Cámaras, la persona que haya de desempeñar el »Poder Ejecutivo, y los miembros de la Alta Corte de Justicia;» y, por el artículo 18, declara que »la Cámara de Representantes se compondrá de miem»bros elegidos directamente por los pueblos;» y la de Senadores (Art. 27) »de »tantos miembros cuantos sean los departamentos del territorio del Estado á »razon de uno por cada departamento;» siendo »indirecta su eleccion» (Art. 28). Lo que se ha llamado, y aun se titula, Ejecutivo, Cámaras y Poder Judicial Nacionales en Montevideo es obra puramente personal de Rivera y de los salvages unitarios sus aliados de rebelion, que triunfaron contra el Gobierno legal del Estado Oriental por el poder de la Francia en Octubre de 1838—Toda la Constitucion fué derribada; y ha sido escarnecida hasta aquí—Rivera disolvió por la fuerza las Cámaras que la nacion habia elegido libremente—Rivera, y no las Cámaras, se eligió Presidente: nombró los Ministros; instaló los Jueces; y en vez de disminuir la fnerza armada, para dar alguna apariencia á los comicios manejados por él, en épocas posteriores, no solo la aumentó; sino que dispuso profusamente de todas las rentas y propiedades del Estado, sin mejor cuenta ni razon que sus famosas cuentas de 1834, simplificadas en toda su usurpacion al sencillo sistema de no presentar ninguna—

Por el artículo 17 de la Constitucion corresponde á la Asamblea General el derecho de la paz y de la guerra, y de los Tratados—Rivera declaró, por sí, la guerra á la Confederacion Argentina, estipuló un Tratado de alianza ofensiva y defensiva con los rebeldes en la Provincia Argentina de Corrientes, y otro con los rebeldes de la Provincia Brasilera de Rio Grande—Este último tuvo lugar cuando ha pretendido que, no él, sino su compadre y hechura D. Joaquin Suarez, es el titulado Presidente en Montevideo—

Uno de los principales deberes del Presidente de la República, segun el artículo 80 de la Constitucion, es el de »presentar anualmente á la Asamblea General »el presupuesto de gastos del año entrante y dar cuenta instruida de la inversion »hecha en el anterior;» y el de respetar el derecho de propiedad que »es sagrado,» segun el artículo 144 de la Constitucion—

Rivera y sus instrumentos en Montevideo han dispuesto absolutamente de todo; y oficialmente han declarado la imposibilidad de rendir cuentas—

La vida de los ciudadanos no ha sido mas respetada que la propiedad, por bárbaros decretos y órdenes de exterminio en masa de enemigos y de no combatientes; y los ciudadanos del Estado Oriental han presenciado el hecho atroz de ser arrebatadas sus familias, quemados sus hogares y pueblos—

Despues de todo, en Marzo de 1843 estaba restablecida la autoridad legal en una parte considerable del territorio Oriental; Rivera habia permanecido mas de cuatro años en el poder usurpado: ¿qué departamentos eligieron á los Representantes y Senadores? Rivera—¿Qué Senadores y que Representantes eligieron el Poder Ejecutivo y el Judicial? Rivera—¿Quién ha mandado en Montevideo, hasta su derrota en la India Muerta el 27 de Marzo último? Rivera—Lo prueban las correspondencias suyas, las de Santiago Vasquez, Peña, Sagra, y otros de sus cómplices que hemos publicado en nuestros números precedentes, y que existen en esta Imprenta para el exámen público, originales, autógrafos—Consta asi mismo de los propios decretos del Pardejon Rivera, expedidos cuando infestaba el territorio Oriental, en que unas veces ha invocado »la Constitucion y poderes supremos," para mandar el robo en masa de ganados y expenderlos en el Brasil, otras, como en Junio de 1843, titulándose siempre »Presidente en Campaña» para decretar incendios de poblaciones, y saqueo de propiedades, y últimamente, para celebrar la alianza ofensiva y defensiva con los rebeldes de Rio Grande—

Burla es, pues, é infame, presentar delante de las Potencias extrangeras, como representante de algo, semejante sistema, que no hay como calificarlo precisamente, por la variedad de sus excesos, por el horror de sus medios, (no hemos contado la máquina infernal de 1841, y sus doctrinas originarias y actuales de asesinato alevoso) y por la exuberante nulidad desde su orígen hasta hoy—En su orígen, marcha, y desenlace reune la falsificacion, el robo, el asesinato, la rebelion, la traicion á la Patria, la inmoralidad y anarquía en sus mas asquerosas formas—Llamarlo tiranía sería honrarlo: y apenas alcanza á indicarlo la »estratocracia extrangera»—Por su entera discrepacion de toda idea política ó social, pudiera llamársele mejor el monstruo de la anarquía—No es del uso técnico esta palabra; pero tambien el Gobierno de los salvages unitarios es una desgreñada y horrible rapsodia—

Y ¿cual es la situacion hoy?—¿Donde está la nacion Oriental con sus Departamentos?—Cual ha sido la obra y resultado de la usurpacion de 1838!—

Cuatrocientos Orientales, de grado, ó por fuerza, en Montevideo, no representan el Estado Oriental—

Tres mil extrangeros en armas, con seiscientos de sus mismos esclavos, favorecidos del gran prestigio y poder de estaciones extrangeras, atacan el Estado Oriental en su Independencia, en su Constitucion, y en el honor nacional—

Ahi no hay Gobierno Oriental de ninguna especie; ni de hecho, pues que el hecho supone poder propio, imperio efectivo, y no hay sino fuerza extrangera, y hay esa misma fuerza extrangera porque lo quiere así hasta hoy la intervencion de hecho extrangera, las estaciones navales de Inglaterra y de Francia—Debe entenderse que ese poder extrangero que ha sostituido y explota la rebelion de 1838 ataca á entrambos Estados con una injusticia sin ejemplo—Torpe sería negar que los Gobiernos de Inglaterra y de Francia tienen poder sobre sus estaciones en el Plata—Si procuran la paz, y quieren tambien la Independencia del Estado Oriental, bueno es que lo comprueben, separando esa intervencion de hechó, en su dependencia inmediata, que mantiene la guerra y amenaza la libertad de la República del Uruguay y la seguridad de la Confederacion—

En toda esta guerra el Gobierno Argentino no ha usado otro derecho que el de beligerante, no puede abandonarlo delante de un poder extrangero que se ha interpuesto para prolongar la guerra y atacar su seguridad, y menos puede abandonarlo siendo, como es, garante de la Independencia del Estado Oriental, atacada actualmente por ese poder extrangero—

En toda esta guerra la usurpacion de 1838, triunfante en el Estado Oriental, por la intervencion Francesa en ese año, se ha sostenido por proteccion extrangera—Hasta 1840 se mantuvo por aquella intervencion—Cuando iba á sucumbir en 1843, entraron á protegerla el Comodoro Purvis, con la Escuadra de su mando, y el poder moral de la Inglaterra, los ingleses en Montevideo, los franceses armados, y sucesivamente las estaciones, Británica y Francesa sin contar las pérfidas maquinaciones y hostilidades del Ministerio de Rio Janeiro—Con todo, la usurpacion ha sido vencida: ¡porqué permanece la intervencion extrangera?......Su remocion produce la paz, y asegura la Independencia del Pueblo Oriental......¿Qué puede impedir que suceda?......

No reusamos la discusion á que nos ha provocado el autor de la correspondencia del *Nacional*—

¿Admitirá preguntas?—

¿Representa Rivera al Estado Oriental en Rio Janeiro¿—¿O lo representan Suarez y Vasquez en Montevideo?—¿Cómo y porqué?—

Pues que el Gobierno legal está restablecido en el territorio del Estado, excepto la Capital; pues que una numerosa poblacion puramente Oriental le obedece en todos los departamentos; pues que ocho mil ciudadanos Orientales tienen las armas en su defensa: ¿nada representan, por ventura, esos pueblos, y esos ciudadanos armados, en contraposicion á los 409 comitentes Orientales, de grado ó por fuerza, en Montevideo?—

¿Qué determinan sobre esto la Constitucion del Estado Oriental, y el Derecho Público?—

[1] Fritot—Espíritu del Derecho—Tom. 3.° P. 262.
[2] Wattel Tom. 1.° Pag. 45.
[3] Idem Idem Pag. 49.

[4] En otra columna publicamos parte de este documento, poco conocido de los extrangeros; y continuaremos su publicacion en los números siguientes.

El Pardejon Rivera en Rio Janeyro.

En la mañana del 17 de Mayo último desembarcó en Rio Janeyro el salvage unitario Fructuoso Rivera, acompañado del titulado Coronel Mendoza, de Albano de Oliveira, el Clérigo José Vidal, Vicente Alvarez, y Maines—Este último se ha presentado como Ingles—.

El *Mercantil* de Rio Janeyro, del 18 de Mayo último, contiene algunas conjeturas acerca de la ida del feroz anarquista: »El Vapor que llegó hoy de Rio »Grande del Sud (dice) trajo á su bordo al Presidente y General de la Repú»blica del Uruguay, D. Fructuoso Rivera. Algunas personas atribuyen su ve»nida á Rio Janeyro á órden positiva que recibiera del Sr. Conde de Caxias, »en consecuencia de una requisicion de Urquiza. Este rumor no nos parece »con fundamento alguno; al menos nada encontramos en los diarios de Rio »Grande y de Puerto Alegre que lo justifique. En una carta datada en la Vi»lla del Yaguaron en 10 de Abril, D. Fructuoso participa al Conde de Caxias »que el Comandante General de la frontera, el Coronel Francisco Pedro le »habia determinado un punto para residir con sus camaradas, que iba á mar»char inmediatamente para su destino, y que allí esperaria las órdenes de S. E. »que serian exactamente cumplidas. Contestando á esta carta, el Sr. Conde »de Caxias participa á D. Fructuoso Rivera que se habia entendido verbal»mente con su emisario D. Vicente Alvarez, y que este le informaria de las »disposiciones en que se hallaba; pudiendo asegurar á S. E. que, sin faltar »a los deberes de la hospitalidad compatible con la generosidad de la Provincia »que tenia el honor de presidir, sabria mantener la neutralidad debida en tales »casos. Animado de semejantes sentimientos, no era, pues, posible que el »Sr. Conde de Caxias cediese á las requisiciones de Urquiza, y forzase al Pre»sidente y General de la República Oriental á embarcarse para Rio Janeyro. »Por eso otros atribuyen la venida del ilustre General al deseo que nutre de in»ducir al Gobierno Brasilero á intervenir en los negocios del Rio de la Plata. »Son conjeturas, y en el campo de las conjeturas es fácil errar camino y per»derse; por eso nos contentaremos con referir lo que oimos, sin aventurar nues»tra opinion. Constaba en Puerto Alegre, por cartas fidedignas, que Bento Ma»nuel habia sido asesinado, y que se atribuia este crímen á Jacinto Guedes, »uno de los Gefes que comandaron las fuerzas rebeldes. Pero agregaban las »cartas que esa inculpacion provenia de los enemigos de Guedes, y era propa»lada por ellos. Debemos declarar que los encomios que siempre oimos tribu»tar al valor y espíritu caballeresco de ese Gefe ex-disidente nos inclinan mu»cho á dudar de que fuese capaz de vengar agravios y satisfacer resentimien»tos particulares por medio de un traidor asesinato. La carta en que vimos »referidas estas noticias es datada, Puerto Alegre, 10 de Mayo. El Gobierno »tuvo oficios hasta el 9, que nada dicen á ese respecto. Las fiestas que tuvie»ron lugar en Puerto Alegre con motivo de la pacificacion de la Provincia y »de la vuelta del Sr Conde de Caxias, duraron muchos dias. Se habian publi»cados en los diarios de Puerto Alegre las órdenes expedidas por el Ministerio »del Imperio para procederse á las elecciones de Diputados y Senador, de»biendo reglarse por el decreto del 4 de Mayo de 1842»—(Del »*Mercantil*» de »Rio Janeyro, fecha 18 de Mayo último).

Los documentos á que alude este curioso artículo del *Mercantil*, que en seguida comentaremos, son los siguientes publicados por el *Jornal do Comercio:* »Exmo. »Sr. Baron de Caxias, General en Gefe de los Ejércitos Imperiales y Presi»dente de la Provincia de Rio Grande &a., &a. Victoria espléndida en los »Campos de la India Muerta, Marzo 27 de 1845. Respetable Señor. Con la »mas intensa satisfaccion me dirijo á V. E. para comunicarle que apenas hará »dos horas que la mas completa victoria ha coronado los heróicos esfuerzos de »las armas Orientales y Argentinas á mi mando contra las hordas de los salva»ges unitarios que comandaba el famoso caudillo Fructuoso Rivera, enemigo de »todo lo que hay bueno sobre la tierra, cuyo poder, vacilante desde mucho tiem»po, desapareció para siempre. Mas de mil cadáveres enemigos, asi como se»tecientos prisioneros son el resultado de este triunfo inmortal, quedando en »nuestro poder todo el material de las hordas salvages. Por este motivo, con »el Ejército á mis órdenes, tendré muy pronto el gusto de entrar en la Provin»cia de mi mando [Entre-Rios,] donde tendré el honor de cumplir las órdenes »particulares que V. E. quisiese dirigir á su muy atento servidor que B. L. M. »de V. E. *Justo J. de Urquiza*»—»Illmo. y Exmo. Sr. Acabo de recibir la »honrosa carta que V. E. me escribió el 27 de Marzo último, comunicando la »victoria que en ese dia obtuvo el Ejército de su mando en los campos de la »India Muerta: y felicitando á V. E. por este triunfo, tengo la extrema satis»faccion de comunicarle tambien que la guerra civil que por mas de nueve años »devastaba esta Provincia, terminó del modo mas plausible el 1.° de Marzo, »y desde ese dia en adelante no ha corrido una sola gota de sangre Brasilera: »hasta pareciendo que no hubo tal guerra, y que los habitantes de esta Provin»cia, conciliados y reunidos por una sola voluntad, como miembros de una fa»milia profesan los mismos principios. Con mucho placer aprovecho esta oca»sion para significar á V. E. el respeto y alta consideracion que le tributo; re»tribuyendo asi las finas expresiones con que V. E. me honra en la dicha carta. »Dios guarde á V. E. Palacio del Gobierno en Puerto Alegre, 11 de Abril de »1845. Illmo. y Exmo. Sr. General D. Justo J. de Urquiza, Comandante en »Gefe del Ejército de la República Argentina. *Baron de Caxias.*»—»Villa do »Yaguaron, 10 de Abril de 1845. Illmo. y Exmo. Sr. Baron de Caxias. Un »revés de los que no son extraños en la carrera de las armas que sufrió el Ejér»cito de mi mando el dia 27 del pasado en los campos de la India Muerta oca»sionó despues otros acontecimientos, y fuí forzado por el enemigo á pasar de »este lado de la línea de frontera y presentarme con varios compañeros mios á »las autoridades Imperiales que nos han dado su proteccion. Por la frontera »del Chuy y por otros puntos han emigrado varios Gefes y porcion de tropa á la »que he ordenado se ponga á disposicion de las autoridades del país En esta »ocasion me tomo la confianza de enviar ante V. E. al ciudadano Oriental D. »Vicente Alvarez para que en mi nombre reciba las órdenes que V. E. tuviere á »bien dar respecto á mí, y á todos mis compatriotas que, como yo, nos hemos »colocado bajo la proteccion del Gobierno de S. M. el Emperador. Mi comi»sionado particular instruirá á V. E. á viva voz de todo aquello de que V. E. »desée ser instruido respecto de los sucesos que motivan esta mi comunicacion »particular. Dígnese V. E. prestar atencion á sus razonamientos que serán »con toda la exactitud deseable, y conformes al carácter del ciudadano que me »representa. El Comandante General de la Frontera, el Coronel Francisco »Pedro, me ha señalado un punto para residir con mis camaradas hasta que »lleguen las órdenes de V. E. que espero se me transmitan para cumplirlas »exactamente. Tengo con este motivo la satisfaccion de saludar á V. E. y re»petirme su atento servidor Q. B. L. M. de V. E. *Fructuoso Rivera*»—»Illmo. »y Exmo. Sr. General D. Fructuoso Rivera. Acuso recibo de la carta que me »dirigió V. E. de la Villa del Yaguaron en 10 del corriente, dándome parte del »revés que sufrió en la India Muerta la fuerza del mando de V. E., lo que lo »obligó á pasar nuestras fronteras con los demas emigrados y recurrir á la pro»teccion de las autoridades del Imperio. He sentido profundamente ese desas»tre, é informado ya anteriormente de ese acontecimiento, despaché al Coronel »Vicente Paulo de Oliveira Villas-Boas á ese lugar con instrucciones para dar »las providencias que fuesen necesarias, no pudiendo transportarme yo mismo »á ese punto Con el emisario de V. E. D. Vicente Alvarez, me entendí verbal»mente, y él le informará de las disposiciones en que me hallo; pudiendo asegu»rar á V. E. que sin faltar á los deberes de la hospitalidad compatible con la »generosidad de la Provincia que tengo el honor de presidir, sabré mantener la »neutralidad debida en tales casos. Tengo el honor de subscribirme de V. E. »atento respetuoso servidor. Palacio de Gobierno en Puerto Alegre, 19 de Abril »de 1845. *Conde de Caxias.*»—[Del »*Jornal do Commercio*» de Rio Janeiro, fecha 18 de Mayo último.]—

Respecto al mismo suceso el *Centinela de la Monarquía*, del 19 de Mayo último, publica lo siguiente: »En el paquete de vapor "Emperador" llegó el Sábado »del Rio Grande del Sud, el General D. Fructuoso Rivera, que, despues de »derrotado por el General Urquiza, fué obligado á emigrar á aquella Provincia. »Se dice [y lo creemos] que este personage vá á entablar con el Gobierno un »Tratado de alianza á fin de poder recobrar las riendas de la Presidencia del »Estado Oriental. Consta que hoy tendrá él una conferencia con el Sr. Mi»nistro de Guerra. Dios le inspire virtud, y dé juicio á los locos ó necios que »quieren incendiar al Brasil" [Del "*Centinela de la Monarquía*" de Rio Janeyro, fecha 19 de Mayo último.]

Y el *Diario de Rio de Janeyro* observa lo siguiente: »Algunas cartas de Rio »Grande notician el asesinato de Bento Manuel. El *Iris* dice á este respecto »lo siguiente: »A la salida del Vapor circuló la noticia del asesinato de Bentos »Mannel, y hasta se referian á un artículo impreso en el *Comercio* de Puerto »Alegre; pero nada consta con certeza sobre la verdad de tal noticia. Fruc»tuoso Rivera que, despues de la derrota de la India Muerta, buscó asilo y pro»teccion en el territorio Brasilero, acaba de llegar á esta Corte en el vapor *Em»perador*, trayendo en su séquito algunos oficiales. Tres mil emigrados, inclu»sive 1,600 de la fuerza Oriental que el Conde de Caxias hizo desarmar, se »hallan acampados á poco mas de legua de la ciudad de Rio Grande, en el »mas deplorable estado de desnudez, y aun faltos de todos los recursos, y se »dice que el Conde de Caxias mandará proporcionarles raciones. La Provin»cia continúa en la mas perfecta tranquilidad, como si no hubiese sufrido una »crisis tan prolongada." [Del *Diario do Rio de Janeyro*, fecha 19 de Mayo último]—

El Señor Conde de Caxias, siguiendo las órdenes del Gobierno del Janeyro, se ha visto en la necesidad de expresar dos sentimientos sobre un mismo suceso, uno de júbilo en la felicitacion al esclarecido General Urquiza, otro de pena profunda en la nota al bandido Rivera, doloso enemigo del Imperio—Nadie mejor que el ilustre General Brasilero puede conocer el desconcierto de la política ministerial á que obedece—

El artículo del *Mercantil* no parece serio—Si Rivera no es Presidente de alguna ínsula, [como la que el famoso Manchego destinaba á su festivo Escudero;] del Estado Oriental no lo es, á no ser que sea elegido en Rio Janeyro por aclacion del *Mercantil* y del *Jornal*—El primero lleva sus concesiones hasta titular "ilustre" al depredador de las fortunas de los Orientales, Brasileros y Argentinos, y bárbaro enemigo del órden legal y de la paz de la Confederacion Argentina, del Estado Oriental y del Brasil—

Tanto el "*Mercantil*" como el "*Centinela de la Monarquía*," convienen apesar de su antagonismo político, en anunciar que la ida del Pardejon Rivera á Rio Janeyro envuelve una maquinacion contra las Repúblicas del Plata y contra los verdaderos intereses del Brasil—¿Qué puede esperarse del actual Ministerio del Janeyro sino traiciones, y del traidor sino bajezas?—

Es el caso que comprendan los Ministros del Janeiro que la infame perfidia cometida en la proteccion dada á la invasion traida al territorio Argentino por el salvage unitario Paz y sus secuaces desde el suelo Brasilero, no podria repetirse sin sellar asi las desmedidas provocaciones que no han cesado de hacer para una ruptura—

Demos que no miren en Fructuoso Rivera al doloso enemigo del Imperio aliado á sus rebeldes, incompatible con la seguridad y la paz de la Confederacion Argentina, del Estado Oriental y del Imperio—Demos que esa declaracion hecha por S. M. el Emperador en el Tratado que propuso en Marzo de 1843 no tuviese una notoriedad irrevocable—

Las leyes internacionales prescriben al Gobierno de S. M. I. el deber cuyo cumplimiento extricto se le ha exigido—Esas leyes, de obligacion comun entre las naciones, exigen que Rivera sea mantenido en imposibilidad de evadirse ó maquinar contra los dos Estados vecinos de cualquier modo, ó que sea expulsado—La primera de estas medidas ha sido adoptada, en el año último, por el Gobierno Frances respecto á los refugiados Italianos, y la segunda por el Gobierno de S. M. B., respecto á los emigrados españoles, en Gibraltar, que fueron expulsados de allí—

Aunque estos ejemplos no fueran tan recientes, no por eso sería menos obligatoria para el Gobierno Brasilero la Ley Comun de las Naciones—Si procura el Ministerio quebrantarla de nuevo, como indican los diarios citados, y como dan lugar á sospecharlo los vergonzosos antecendentes de ese Ministerio en los casos de los salvages unitarios Juan Pablo Lopez, José Maria Paz, y otros cabecillas de la anarquía y rebelion, creará una situacion mas grave—

En confirmacion de la perfidia del Ministerio del Janeyro así en la ofensiva proclama que inspiró á Canabarro, ó hizo comunicar oficialmente, por medio del Conde de Caxias, como en el medio rastrero de que se ha valido para apaciguar á los Rio Grandenses, publicamos el siguiente discurso del Sr. Diputado Rios, en la sesion de la Cámara Brasilera del 15 de Mayo último: »*El Sr. Rios*......El empeño que se pone en que no se hable del Rio Grande, al grado de pedirnos, por el amor de Dios, que nos callemos, la declaracion del noble Ministro de que no podia reducir el Ejército, porque la paz del Rio Grande no tenia aspecto durable, lo que nos dice el noble Diputado por Ric Janeyro que mirásemos bien hácia el Rio Grande, el silencio de algun tiempo respecto á aquella Provincia, que nos recomendó el noble Diputado por San Paulo, todo esto me hace creer que el recelo del Ministerio en presentar tales convenciones tiene mucha relacion con el estado actual de la Provincia de Rio Grande—Aun mas, temo por la completa pacificacion de aquella Provincia, cuando veo que uno de los motivos por que se pacificó el Rio Grande fué el recelo de una invasion extrangera, invasion que sabemos por la proclama del Gefe de los disidentes y por uno ú otro dicho que ha aparecido en este casa; de modo que la Cámara y el pais ignoran completamente aquello que se juzgó necesario comunicar á los rebeldes para producir la pacificacion—Si el recelo de es invasion, que puede causar serios embarazos al pais, existe en efecto, por qué razon, habiéndose comunicado esto á los rebeldes, aun no se ha presentado el Gobierno á las Cámaras, pidiendo los medios necesarios para hacer frente á la invasion que nos amenaza?—Bien lejos de esto, veo que en el Discurso del Trono el Gobierno dice que no existe, veo en la propuesta del Ministerio de la Guerra pedirse la reduccion de la fuerza: luego supongo que el peligro desapareció......¿Porqué, pues, no se comunica á la Cámara la existencia de ese peligro?—¿Porqué no se dice que lo hubo para precaverse en lo futuro?—¿Será por ventura miedo que tenga el Gobierno de que la mayoria que hoy lo apoya, mañana, pasando á otro campo, lleve el conocimiento de lo que hubo, y le haga mal?—Este miedo se halla justificado con la proposicion del Sr. Ministro de la Marina de que en el pais no se puede organizar una mayoria real—No quiero atribuir al Gobierno el empleo de los medios apuntados por el mismo Sr Ministro para conservar organizada, como hasta ahora, su mayoria, porque el Gobierno tiene otro medio, que es el miedo del infierno, este es el mas fuerte y el de que mas teme la noble mayoria. Quien sabe si con la comunicacion de lo que ocurrió puede haber un pequeño desarreglo en la mayoria artificial, y verse así obligado el Gobierno á soltar el poder que con tanta voluntad ha conservado, apesar que hace mucho tiempo que debiera haberlo abandonado! Pero, Sr. Presidente, como iba diciendo, si se comunicó á los rebeldes la existencia de ese peligro, para obtenerse con él la pacificacion de Rio Grande, ¿cual será el motivo porque no se comunica a la Cámara y al pais? Sería estrategia del Gobierno para la pacificacion? Entonces me queda el recelo de que sea perturbada la paz del Rio Grande, no por la imprudencia de hablarse de esa Provincia, sino por la imprudencia del Gobierno empleando medios poco honrosos para conseguir su pacificacion»—[Del »*Jornal do Commercio*» de Rio Janeyro, fecha 17 de Mayo último]—

He ahí la política de los Ministros del Janeyro; agresion y perfidia contra los Estados vecinos; supercheria y bajeza para con los Rio Grandenses; y miedo á las Cámaras y opinion pública del Brasil—¿Puede ser durable esa posicion falsa?—¿O recurrirá el Ministerio á medios violentos para prolongarla?—En cuanto á las Repúblicas del Plata no podria el Ministerio empiear ya su política de protestas amigables y de perfidias escandalosas—Se necesitan hechos positivos en un caso de la mayor gravedad y trascendencia para la paz y tranquilidad de estos paises—

PLIEGOS

DE

OBSERVACIONES

Y Reparos deducidos, por la Comision de Cuentas de la H. Camara de RR. en el exámen y reconócimiento de las presentadas por el Comisario particular Don Pedro Estevez, relativas á la campaña del año de 1834.—Montevideo: Imprenta Oriental, San Fernando n. 11.—1836.

(CONTINUACION.)

REPAROS ADUCIDOS

A los 57 Documentos Comprobantes que componen y acompañan á la partida, ó documento último de la cuenta de Comisaria.

Este está señalado con el No. 300, y es un legajo que comprende 57 comprobantes, qué presenta el ex-abastecedor Reyes, como resagados ó existentes en su poder, por letras que se dice, ha cubierto, cuentas que ha pagado, ó subministros que ha hecho, *sin haber tenido la Comisaria intervencion ni conocimiento en estos actos;* importando dicha reunion de documentos la suma de [CIENTO ONCE MIL, SEISCIENTOS CUATRO PESOS, CINCO REALES] de cuya totalidad se le dá por el Comisario liquidacion de abono á aquel, y de contra el Estado.

Autoriza y acompaña á dicho legajo una órden del ex-Presidente D. Fructuoso Rivera, como General que habia sido del Ejército, su fecha en Montevideo á 30 de Diciembre de 1834, cuyo espíritu y resumen es: Que habiendo presentado el ex-abastecedor Reyes, aquellos documentos como comprobantes de diferentes erogaciones hechas por su caja, ó por su crédito, *ya por órdenes verbales,* ya por documentos provisorios *con independencia de la caja militar,* por hallarse esta unas veces separada del Ejército, y otras veces sin fondos disponibles, &c., que por estas razones considera el Sr. General, que constando de dichos documentos *un haber probado* de $111,604 5 reales, que debe abonarsele al deducirse el finiquito de las cuentas de dicho ex-abastecedor, que en su consecuencia el Comisario del Ejército D. Pedro Esteves, proceda desde luego á llevarlos á la cuenta de su caja, formando cargo de su importe, como si efectivamente lo hubiese recibido, y liquidando el haber resultante á favor de dicho Reyes. Entre los comprobantes que presenta el abastecedor, y que el Comisario carga al Estado en su cuenta hay varios que no deben ser admisibles, otros que merecen reparos de entidad, y algunos, en fin que son arreglados.

La Comision ha determinado ecsaminar y observar separadamente cada comprobante, de los que componen la totalidad de aquella partida; y en su consecuencia procede en la forma siguiente.

Reparo No. 41, Combrobante No. 1°. por pesos 1,004,7 reales y 25 reis.

Es una letra fecha en el Cuareim á 30 de Mayo, girada por el Presidente en Campaña, contra el abastecedor, y á favor de D. Antonio Marques Guimaraenz, por aquella suma, que dice habia recibido de este, con solo esta indicacion: *para las urgencias del Ejército.*

Se repara porque no hay noticia alguna en los libros de Comisaría de que aquella cantidad hubiese entrado en ella, y porque falta absolutamente la justificacion, y aun la menor apuntacion de la inversion ó distribucion de aquella suma; nótase tambien que en aquella fecha el Comisario no estaba ausente del punto donde residia el Cuartel General, ni se hallaba sin fondos para pagar mayor cantidad que fuese, segun consta del libro de caja; y por consecuencia, esto no está en consonancia con los motivos que aduce la órden superior, que autoriza estos comprobantes. Por último, se repara que falta en esta el esencial requisito de la firma ó recibo del último tenedor de ella.

Reparo No. 42. Comprobrante No. 2. Por ps. 833.

Es una letra de igual fecha y destino, girada por el mismo General, contra el propio Reyes, y á favor de Don Juan Manuel Rocha, por la cantidad arriba espresada, importe (*dice*) *de los vestuarios que remitió al Ejército.*

Se repara porque ni el General presenta una relacion *de estos vestuarios,* y sus precios, ni el Comisario tampoco la de haberlos recibido y distribuido; y ademas se observa que en aquella fecha no estaba ausente la Comisaría, para carecer de estos conocimientos, ni le faltaban fondos para sufragar su importe.

Reparo No. 43. Comprobante No. 3. Por ps. 1,000.

Es un recibo que firma D. Martin Martinez, su fecha á 18 de Julio en el Durazno, de haber recibido de Don Elias de los Reyes una letra de mil pesos, contra D. Manuel Garcia de la Sienra, por abono de otros mil, que el mismo dice habia entregado en plata al Sr. Presidente.

Se repara porque no hay justificacion alguna de haberse entregado á S. E. aquella suma, pues no precede ni sigue á dicho recibo certificacion ni órden alguna que autorize el crédito, ni decrete el pago. Tampoco se indica en que objetos invirtió el General aquella cantidad, *si es que la recibió,* ni se dió entrada de ella en los libros de la Comisaría.

Se observa tambien que en aquella fecha se hallaba presente la Comisaría, y sin embargo no tuvo conocimiento de la entrega que hizo Martinez, ni del pago que verificó el abastecedor.

Reparo No. 44. Comprobante No. 4. Por ps. 12,320.

Es una simple relacion, firmada con el nombre de *Martin Martinez,* su fecha 19 de Julio en el Durazno, donde se espresan varias prendas de equipo, como entregadas por órden del Sr. General Presidente, para el consumo del ejército. Dicha relacion comprende crecidas partidas de recados, ponchos, chaquetas, pantalones, &a. &a., importando los referidos 12,320 pesos. Sigue un decreto de S. E. ordenando el pago, *por ser efectos entregados para el Ejército,* y concluye con el recibo firmado por el mismo nombre *Martin Martinez.*

Se repara con especialidad este documento *por ser falso en todo su contenido,* y falsificadas las firmas de D. Martin Martinez: este individuo ha declarado ante la Comision que todo aquello es una impostura, de la que no tenia el menor conocimiento; que él no ha vendido, ni poseido jamás aquellos efectos, que no son suyas sino falsificadas las firmas con su nombre, y que tampoco ha recibido aquella ni otra cantidad por aquel motivo. (*Véase su declaracion al fin de estos reparos con el Número 8.*)

Reparo No. 45. Comprobante No. 5. Por ps. 100.

Es un billete del General en Gefe, fecha 4 de Mayo en Arapey, dirijido á D. Elias de los Reyes, con solo estas palabras—»*Sirvase V. entregar á D. Juan Manuel Viola, cien pesos* POR CUENTA MIA.»

Se repara y estraña este documento, porque no debe pagar el Estado, ni el Comisario debió admitir como un cargo contra la caja, una cantidad que aparece entregada *por cuenta particular* del Sr. General, y el asentista Reyes debió cobrar del bolsillo de S. E. y no de las arcas públicas el obsequio, ó regalo, que aquel habia hecho.

Reparo No. 46. Comprobante No. 6. Por ps. 512.

Es un libramiento de fecha 20 de Junio en el Cuareim, girado por el General en Gefe contra el abastecedor, y á favor de D. Agustin Guarca, con estas palabras *por igual cantidad que recibi de dicho señor.*

Se repara porque en toda la cuenta de la Comisaria no aparece cuando haya entrado este dinero, y porque en caso que él haya sido distribuido personalmente por S. E. (que lo recibió), no se acompañan los comprobantes que acrediten la inversion.

Reparo No. 47. Comprobante No. 7. Por ps. 2,000.

Es una letra girada por el mismo General fecha en Guayayos á 1.° de Julio contra el abastecedor, y á favor de D. Pablo Ceballos, por valor (dice) de *quinientas mudas de ropa y trescientas jergas* que ha vendido para el Ejército. En su consecuencia en un papel separado firma Ceballos el recibo.

Se repara porque por otros documentos de esta cuenta se nota que S. E. en el dia 1.° de Julio se hallaba y firmaba en Arapey. Tambien se repara porque la referida letra no tiene la aceptacion de Reyes, ni de nadie, y finalmente porque no se acompaña la menor noticia de los precios, ni de las prendas de que se componian aquellas mudas de ropa, ni consta que el Comisario las hubiese recibido; ni los cuerpos ó piquetes á quienes se distribuyeron. Por otra parte, es preciso reconocer que aquel equipo ha debido ser á precios muy equitativos; pues regulando cada muda de ropa, en una camiseta de bayeta á 6 ps., otra de algodon á 2, y un calzoncillo al mismo precio, como tambien las jergas á 2 pesos (segun acostumbra cargar siempre el abastecedor en sus cuentas), resultaria que esta debió completar 5,600.

Reparo No. 48. Comprobante No. 8. Por pesos 1,394. 750 reis.

Es una letra fecha en el Durazno á 19 de Abril, girada por S. E. contra el abastecedor y á favor de D. Martin Martinez, por la cantidad arriba señalada, sin mas indicacion que esta: *Valor entendido con su S.S.—Fructuoso Rivera.*

Se repara porque esta suma, lo mismo que casi todas las que se comprenden en estos 57 comprobantes, ni entró en la Comisaría, ni el Comisario muestra tener mas conocimiento en ella, que el de habérsele mandado al fin del año, y *concluida la campaña,* admitir estos documentos como créditos que existian contra el Estado, y cargárselos en su cuenta, como si materialmente hubiese recibido sus valores. Igualmente se reparo porque la frase *valor entendido,* no esplica absolutamente el modo y fin, como y para que se recibió aquel dinero, ni los objetos de su inversion.

Reparo No. 49. Comprobante No. 9. Por ps. 283.

Es una carta particular del asentista Reyes, sin mas decreto ni órden que la autorize, la cual para evitar comentarios se traslada, y es como sigue: »Durazno 1.° de Mayo de 1834.—Montevideo,—Sr. D. Manuel Garcia de la Sienra. »Estimado amigo: Vá para esa el portuguez D. José Alburquerque, *quien tiene que recibir de mi 283 ps.*, los que me hará V. la gracia de cubrírselos, y *recoger* su correspondiente recibo. Mande como guste á su muy afecto amigo Q. S. M. B.—Elias de los Reyes.»—y concluye el documento con el recibo del interesado.

Se repara este documento por ilegal y extraño, no teniendo firma ni decreto superior que autorize su pago, ni nada que indique que aquella suma haya sido entregada en Comisaría, ni invertida en el servicio del Estado. Es muy repugnante que la caja de la Nacion haya de pagar una cuenta particular del asentista, con su apoderado, ó con su acreedor.

Reparo No. 50. Comprobante No. 10. Por ps. 587.

Es *otra libranza particular,* girada por el mismo abastecedor, fecha en el Durazno, á 16 de Julio, contra su apoderado D. Manuel Garcia de la Sienra, y á favor de D. Manuel Diaz, por la cantidad arriba dicha, (y dice) *cargara V. á mi cuenta,* y concluye con el recibo.

Se repara con estrañeza este documento, porque, como el anterior, solo aparece ser una dependencia particular del asentista, con su apoderado, y sus acreedores: porque no trae un decreto, ni firma alguna que ordene el pago, ni autorize el crédito; porque no consta que este dinero haya entrado en Comisaría, ni se dá la menor indicacion de los objetos de su inversion.

De paso, es de notarse; como ya el abastecedor alentado por sus antériores ensayos, parece haber adoptado el extraño recurso de hacer pagar al Estado los créditos que él contraia con sus acreedores; y que sin molestarse en obtener un decreto superior para el pago, y sin dignarse indicar siquiera cuando entró aquel dinero en arcas, ni en que se invirtió, recibiese la Comisaría aquellas cartas y cuentas particulares suyas, como un cargo positivo contra el Erario.

Reparo No. 51. Comprobante No. 11—Por $ 150.

Es un recibo del Sr. General Laguna á 12 de Mayo en el Durazno, en que expresa haber recibido aquella cantidad del abastecedor, para dar una buena cuenta á su gente.—No ofrece reparo.

Reparo No. 52. Comprobante No. 12—Por $ 9,532.

Es una órden fecha 10 de Julio en el Durazno, para que el Coronel D. Gabriel Velasco, reciba del abastecedor la cantidad de 8,000 pesos para las atenciones de la Division que marcha al Yaguaron, *asi como algunos artículos propios, para equipo de varios Oficiales &c.*

Se repara este pago porque expresando la órden que el Coronel reciba *ocho mil pesos* en metálico, aparece que recibió 8,912 *en plata,* ademas de los artículos de equipo. El referido Sr. Velasco, firma al pié de la órden de los 8,000 pesos el haber recibido, y firma tambien con la expresion *Recibi* al final de la relacion de los artículos de equipo, que presenta D. Clemente Goyeneche, dependiente de D. Elias de los Reyes, cuya relacion comprende 620 pesos, en efectos ó prendas de equipo y mas 912 pesos en plata, que [*dice la relacion*] habia entregado al dicho Sr. Coronel, formando las tres cantidades la totalidad de los 9,532 pesos, que se abonan al abastecedor Reyes.

El Comisario acompaña un legajo de documentos justificativos, en que el Coronel Velasco, acredita plenamente la legal distribucion solamente de los 8,000 pesos, pero no de la partida de 912 que le carga Goyeneche. Con este motivo habiendo comparecido aquel ante la Comision á dar explicaciones sobre este asunto dijo: que es cierto que él habia recibido en varias partidas aquellos 912 pesos, que le carga el dependiente del abastecedor; peró que despues cuando le debió entregar los 8,000 pesos, entonces le dedujo los 912 ya percibidos, y que él por inadvertencia en esta clase de documentos, puso la espresion *recibi* al pié de la órden de S. E. y lo mismo al final de la relacion [*véase su declaracion No. 5 á continuacion de los Reparos.*) De consiguiente D. Elias de Reyes, debe devolver al Estado estos 912 pesos que indebidamente le carga.

Reparo No. 53. Comprobante No. 13—Por pesos 7,483 4 reales.

Es un certificado del Coronel D. Pablo Perez, de haber recibido del abastecedor general y de sus comisionados mil seiscientas sesenta y tres reses, desde Noviembre de 1833 hasta Julio de 1834 para el mantenimiento de los Colonos del Pueblo de San Borja. En virtud de este certificado sin mas decreto ni autorizacion, se abona su importo al abastecedor.

Se repara porque no se acompaña una órden superior que autorizase al Sr. Coronel tan crecidos consumos, ni hay ley alguna, ni acuerdo del Gobierno que declare que el Estado haya de pagar las erogaciones ocasionadas por los Colonos de San Borja.

Se repara tambien con especialidad este pago, porque tiene todas las apariencias de haberse hecho dos veces, segun se deduce de todo el contenido de los documentos Nos. 285 y 286, y de lo que largamente expresa el Reparo No. 36; el dia 14 de Octubre se hizo al abastecedor Reyes la liquidacion general de toda la carne, animales y cueros, que habia subministrado desde Marzo hasta aquella fecha por sí, ó por sus dependientes, durante toda la presente campaña, *en todas las fronteras y puntos del Estado,* así lo dice la órden de S. E., *y segun una série de documentos presentados en la Secretaría del Ejército.* En consecuencia de aquella liquidacion general, cobró el asentista en 18 de Octubre 61,953 pesos.

De estos antecedentes se deduce que el presente certificado del Coronel Perez, cuya fecha es de 6 de Julio, fué sin duda uno de los que componian aquella *série* de documentos, que en 14 de Octubre, se lo liquidaron y pagaron; pues en esta fecha ya hacia mas de tres meses que este certificado estaba en sus manos, y ahora vuelve á presentarlo en Diciembre del mismo año, tal vez por un olvido de los que acostumbra padecer, segun se ha notado en muchos de los reparos anteriores.

Reparo No. 54: Comprobante No. 14.—Por pesos 12,520.

Es una relacion que empieza con estos términos: »*Relacion de los efectos que he tomado para suministrar á las familias de los naturales del Pueblo de Misiones.*»

Esta relacion comprende crecidas partidas de efectos á precios exorbitantes, como son: 250 piezas de liencillo á 9 pesos; 250 id. id. madraz á 10 pesos; 250 de zaraza á 11 pesos; 1500 jergas á 2 pesos, 800 varas de bayeta al mismo precio &c.

Se repara porque no hay ley alguna, ni acuerdo del Gobierno que determine que el Estado haya de sufrir la enorme erogacion de matener, de vestir y sustentar de tabaco y yerba á la Colonia de San Borja; igualmente se repara con especialidad, que los precios de aquellos efectos están cargados á un valor escesivo; aunque se suponga gratuitamente, que fuesen en su calidad los mas ricos, y no como eran convenientes, para unos infelices indígenas. Por último se observa que la relacion no tiene fecha ni firma, y aunque tiene el V.° B.° firmado—PEREZ—como la relacion parece formada por el mismo, segun las palabras del encabezamiento, parece muy estraño, ó inusitado que el Sr. Coronel autorise y ponga el V.° B.° á su propia cuenta, la cual no tiene decreto, ni órden alguna que determine su pago.

Reparo No. 55. Comprobante No. 15.—Por pesos 357, 6 reales.

Es un vale firmado por el Comisario á favor del abastecedor su fecha á 24 de Abril en el Durazno por aquella cantidad, como importe de 79½ reses consumidas en un mes por la escolta de dicha Comisaria, y custodia de los presos.

Se repara porque carece de decreto de pago; y no tiene autorizacion superior. Igualmente es de notarse que este documento debió precisamente, ser uno de los que presentó en 14 de Octubre el abastecedor, para que el Comisario le formase aquella liquidacion general que se le hizo de todos los suministros de carne, durante la Campaña, de la que habla el reparo No. 36, pues en 14 de Octubre ya habia cerca de seis meses, que este vale ó certificado estaba en manos del abastecedor. ¿Como es pues que en aquella fecha no se acordaron de él, ni el interesado, ni el Comisario? ¿Porqué se presenta ahora en Diciembre, concluida la Campaña, con un documento del mes de Abril, cuando ya se le habia pagado todo cuanto habia subministrado hasta el 14 de Octubre? De aquí resulta que ó este documento se ha forjado posteriormente a su fecha, ó el ha sido pagado dos veces.

Reparo No. 56. Comprobante No. 16.—Por $ 3620.

Es una cuenta corriente, larga y minuciosa encabezada en estos términos: "S. E. el Sr. Presidente D. Fructuoso Rivera á Clemente Goyeneche y Compañia—Debe &c." Dicha cuenta trae el Visto Bueno firmado *Rivera,* pero ella no tiene firma del que la presenta. Las partidas que en ella se contienen muestran á la evidencia ser mas bien una cuenta corriente particular con el Sr. Don Fructuoso Rivera, y no un cargo contra el Estado.

Allí se ven las partidas siguientes, y otras semejantes, que no se espresan, por que seria preciso transcribir toda la relacion.

Entregado al Capitan Dorrego, por D. Vicente Benites, 200 animales vacunos *de cria* á 3 pesos—94 id. *chicos á 3 animales* por *uno.*

Por una chapona para S. E. 10 pesos.

Por un poncho de paño para Feliciano, 33 pesos 4 reales.

Un pantalon de id. para el mismo, 12 pesos.

Un par de botines y un sombrero para Justo Saboredo, 15 pesos.

Entregados á Dorrego *para la estancia* en varios efectos que se mencionan, 173 pesos.

Entregado á Freire en ropa para vestirse, 50 pesos.

Al mismo en efectos *para la estancia y ropa para los peones* $242 6 reales.

A Feliciano en algunas prendas, 15 pesos, 4 reales.

A Fernandez para *vestir unos muchachos* en varias prendas 238 pesos 1 real.

Al mismo Fernandez para vestir dos hombres 131 pesos 6 reales.

Para los peones de la estancia 10 chaponas, 10 camisas, 10 calzoncillos, 10 ponchos; y para *Lucas* una chapona y un sombrero fino.

A Rivera (*por orden de S. E.*) para vestirse 50 ps.

Entregado en plata á S. E. en casa de Ortiguera, 500 pesos.

Entregado á D. Francisco Vidal (*administrador de la estancia de S. E.*) *para vestir sus peones* en varias prendas (que se espresan en la relacion, y son chaquetas de paño á 17 pesos una, tres ponchos de id. á 20 pesos uno, chalecos, fajas, pañuelos &c.) importa esta partida 193 pesos 1 real.

Al mismo Sr. Vidal en yerba, tabaco, papel, *puertas con herrage y las herramientas precisas para la estancia* 287 pesos 4 reales.

Se repara con estrañeza toda esta cuenta porque es repugnante, injusto y sumamente admirable, que se carguen contra los fondos *nacionales,* una porcion de partidas, que en su tenor mismos están diciendo que son de cuenta particular del Sr. D. Fructuoso Rivera. No debió, pues, la Comisaria de Campaña, abonar el importe de esta cuenta, aunque asi se lo ordenase el decreto del mismo Sr. General Rivera, que encabeza la reunion de estos 57 documentos, pues el bolsillo de aquel, y no la *caja nacional,* debia pagar su importancia.

Reparo No. 57. Comprobante No. 17—Por pesos 2,436: 498 reis.

Es un recibo firmado por el Sr. D. Ignacio Oribe, su fecha en Montevideo á 17 de Noviembre de 1834, en el cual certifica *que en el año* 1832 el abastecedor le habia pagado 288 pesos por la carne de 64 novillos, que su capataz le habia vendido a aquel para el primer cuerpo del Ejército.

Se repara este documento, porque si Reyes entregó efectivamente aquellas reses al Ejército en el año 32, es regular que hubiese exijido un recibo del Comisario de aquella época ó del Gefe que recibió las reses, ó la carne; y es de suponerse que con este justificante hubiese ya reclamado y obtenido el pago, pues es notorio que antes de la campaña del año 34 ya Reyes estaba liquidado y pagado de todos los subministros que habia hecho en la de 32.

Ademas, este documento del Sr. D. Ignacio Oribe, solo acredita que Reyes, pagó aquellos animales á su capataz, á quien los habia comprado, mas no es el justificante que debia probar que los habia entregado al Ejército, y que no estaban pagados ya por la Comisaría, pues esto sería esponerse á abonárselo por dos lados. El abastecedor y sus Comisionados, tomaban de diferentes estancias *bajo su responsabilidad,* diversas datas de animales, y cuando los entregaban al Ejército, se abonaba á aquel su importe total; por consecuencia, que el dicho abastecedor pague, ó no pague á los hacendados los animales que les tomó, para hacer aquel suministro total, no es de la incumbencia, ni menos de la responsabilidad de la Comisaría, y de consiguiente este documento debió ser desechado por el Comisario.

Reparo No. 58.—Comprobante No. 19.—Por pesos 500.

Es una cuartilla de papel suelta que contiene una carta sin sobre escrito, escrita por el abastecedor en estos términos: »Sr. D. Manuel Sienra—Amigo: Tenga la bondad de darle á D. Manuel Martinez la cantidad de 500 pesos plata *por igual cantidad que recibi de dicho Señor.*—Fraile muerto, 11 de Agosto de 1834.—Elias de los Reyes.—Páguese á D. Cirilo Cabrejo y Ca., la cantidad arriba expresada.—Montevideo, Septiembre 20 de 1834.—Manuel Martinez.»—Y aquí concluye este documento sin que aparezca firma alguna de haberse recibido su importe.

Se repara con especialidad, porque como ya se ha dicho, en varios reparos anteriores, es repugnante en extremo, que se haya de constituir al Estado en pagador llano y pasivo, de las dependencias y débitos particulares del abastecedor. Aunque se suponga gratuitamente que este dinero lo hubiese pedido Reyes á Martinez para suplirlo a la Caja del Ejército, ó á su General, de nada serviria ahora la presentacion de esta carta, sino para hacerlo pagar dos veces. Cuando el abastecedor hacia un suplemento á la Comisaría, se le abonaba al punto en su cuenta corriente y se le daban letras contra la Caja General del Estado; con lo que él cobraba debia pagar á los particulares, que le hubiesen suplido algunas sumas, y esto es tan obvio, y está tan demostrado que este pago [como otros muchos] lo ha sufrido el Estado dos veces, que seria hacer ofensa al buen sentido, el fastidiarle con una demostracion, que salta por sí misma á los ojos.

Reparo No. 59.—Comprobante No. 20.—Por pesos 364.

Es un recibo firmado en Montevideo á 17 de Noviembre por D. Hilario Ascasubi, en que dice haber recibido del abastecedor, aquella suma *por importe* (dice) *de una partida de tabaco y dos piezas de bayeta que me compró.*

Se repara y estraña este documento, porque no es de cargo del Estado el pagar al asentista *segunda vez,* lo que este debia pagar á Ascasubi, y por todas las observaciones aducidas en los reparos Nos. 49, 50, 57 y 58.

Reparo No. 60. Comprobante número 21,—Por pesos 150.

Es una órden del General en Gefe en Campaña fecha 16 de Agosto, para que el abastecedor entregue al sargento mayor D. Eustaquio Mendez, cien pesos *en efectos y otras cosas* que necesita, y cincuenta pesos del mismo modo, y en la misma especie, al Teniente D. Julian Gallo, *exigiendo a ambos el recibo correspondiente* para formarles el cargo, cuando fuese oportuno.

Se repara y estraña este documento, porque no aparece recibo ni firma de ninguno de los dos oficiales, que acredite haber recibido. Tampoco el abastecedor acompaña la menor indicacion de las prendas que hubiese entregado, ni sus precios; por consecuencia este documento, sin los recibos, no es admisible.

Reparo No. 61. Comprobante No. 22.—Por pesos 300.

Es una letra girada por el General en gefe, su fecha á 19 de Setiembre, en Tacuarembó, contra el abastecedor y á favor de D. Juan Valdez, de aquella cantidad, *por haber recibido otra igual.* Y concluye con el recibo de Valdez.

Se repara porque en los libros de la Comisaria, no consta el entero de aquella cantidad, ni S. E. que de ella dispuso, no acompaña una noticia, ni la menor indicacion de los objetos, en que ella fué invertida.

Reparo No. 62. Comprobante No. 23.—Por pesos 304, 2 reales.

Es un documento firmado por el coronel D. Servando Gomez, en Tacuarembó á 29 de Septiembre de haber contratado, y recibido de D. José Gonzalez, para distribuir á su division 158 varas de bayetas á 11 reales, y 58 id. de bayeton á 12 reales que importan aquella suma.

No tiene reparo este documento, porque aunque el no aparece endosado por Gonzalez á favor del asentista, es de suponerse que cuando este lo presenta, será por comision del interesado, ó por habérselo comprado á este.

Reparo No. 63, Comprobante No. 24. Por pesos 1,728.

Es una libranza fecha 19 de Setiembre en Tacuarembó girada por el Sr. General en Gefe, contra el abastecedor, y á favor de D. Pascual Pitaluga, con esta indicacion; *por haber recibido igual cantidad.*

Se repara con especialidad este documento 1.° porque no consta de los libros de caja del Comisario que hubiese entrado en ella aquella cantidad, recibida de Pitaluga; 2°, porque tampoco se acompana la menor indicacion de los objetos en que ella se invirtió, y 3.°, porque falta el justificante esencial que es el recibo de Pitaluga, ó de otra persona que firme haber recibido del abastecedor el valor de aquella libranza.

Reparo No. 64—Comprobante No. 25.—Por pesos 9,065: 475 reis.

Son dos libranzas, que entre ambas componen aquella cantidad, giradas por el mismo General Presidente, sus fechas a 30 de Mayo en el Cuareim contra el abastecedor, y á favar de D. Pedro Bao, con esta única indicacion: *por importe de las haciendas de su propiedad,* que ha vendido para el Ejército; y luego siguen los recibos.

Se reparan estas libranzas, 1.° porque no se acompaña con ellas una nota, ó documento que justifique y demuestre, que haciendas eran estas, su número, sus precios, y el tiempo en que se recibieron: 2.° porque faltan los comprobantes de la distribucion, ó consumo de la carne, y el destino que llevaron los cueros, y 3.° porque habiendo aceptado el pagar estas letras al abastecedor en 30 de Mayo, es presumible, que en la liquidacion general que se le formó, y abonó en 14 de Octubre, hubiese ya cargado su importe, como subministro hecho por su conducto, ó con su crédito; véase el reparo No. 36, y las observaciones que allí se expresan.

Reparo No. 65. Comprobante No. ° 26. Por ps. 1,500.

Es un recibo firmado en Montevideo á 4 de Julio de 1834 por el Maestro Sastre D. Beltran Cadillon en que expresa haber recibido de D. Elias de los Reyes 1,500 pesos por órden de S. E., [*dice*] *por varios vestuarios que ha hecho para Oficiales de Milicias*

Se repara con estrañeza este documento, por ser una prevaricacion auténticamente probada. Consta por la declaracion que ante la Comision ha hecho y firmado el mismo Maestro Cadillon, que es una suposicion inoxecta, que aquella cantidad se le hubiese pagado por razon de uniformes ó vestuarios hechos para los Oficiales de Milicias, ni del Ejército de línea. Dice que recibió aquella suma de manos del abastecedor, por órden de S. E. en descargo de la

cuenta corriente particular que llevaba con el Sr. D. Fructnoso Rivera, y que este pago habia sido *por obras hechas para dicho Sr. General, para todas las personas de su familia, domésticos, peones en sus estancias, emigrados argentinos recomendados, y algunos pocos Oficiales que él mismo le enviaba de su cuenta.* Esto mismo lo comprobó con la presentacion de sus libros corrientes, segun estensamente se expresa en su declaracion, que vá al fin de estos reparos con el No. 1.º

En virtud de esto, es indudable que D. Elias de los Reyes, debe restituir al Estado esta cantidad que indebidamente le ha cargado, sin que pueda legalizar este documento, la órden del mismo Sr. General Rivera, que lo autoriza como consumo del Ejército.

Reparo No. 66. Comprobante No. 27. Por $ 944.

Es un libramiento del Sr. General en Gefe fecha 2 de Setiembre en Yaguaron Chico contra el abasteceder y á favor de D. Francisco Garcia, con sola esta indicacion: *por valor de una caballada.* La letra no tiene *aceptacion* alguna, y sin embargo firma un Juan Bermudes en Montevideo, que dice haber recibido aquella suma de D. Manuel Garcia de la Sienra.

Se reparan varios absurdos en el giro de esta letra; ella es girada contra Reyes, no tiene la aceptacion de este, y la viene á cubrir Sienra, de quien no se hace mencion alguna. Es librada á favor de Garcia y recibe su importe Bermudes, sin comision, y sin haberle sido endosada. Finalmente no se sabe de cuantos animales se componia esa caballada, nombrada asi á bulto, ni sus precios, y época de su recibo.

Reparo No. 67. Comprobante No. 28—Por pesos 344.

Es un libramiento del mismo General, fecha 4 de Agosto en Fraile Muerto contra el abastecedor y á favor de D. Juan Julian, por importe de 57 caballos.

Se repara por la circunstancia esencial de faltar la firma de la persona que haya recibido esta cantidad de manos del asentista, y no se sabe si esta letra fué cubierta.

Reparo No. 68. Comprobante No. 29—Por pesos 304 2 reales.

Es otra libranza del propio Sr. General, fecha á 19 de Setiembre en Tacuarembó contra el abastecedor y á favor de D. José Gonzalez con sola esta indicacion: *por haberlos recibido en igual especie.*

Se repara con las observaciones ya repetidas, en varios reparos; que falta la noticia de que aquel dinero hubiese entrado en la caja de la Comisaria, y no se justifica su inversion.

Reparo No. 69. Comprobante No. 30—Por pesos 480.

Es una libranza del mencionado gefe su fecha 19 de Setiembre en Tacuarembó, contra el abastecedor, y á favor, de D. Mariano Buch, por aquella cantidad, *por otra igual que ha recibido.*

Se reproduce lo dicho en el reparo anterior.

Reparo No. 70. Comprobante No. 31.—Por pesos 390 275 reis.

Es un libramiento girado por D. Agustin Guarch, contra D. Elias de los Reyes, su fecha 22 de Agosto en Tacuarembó, á favor de D. Salvador Vidal y Barceló, y dice ser *por valor de papel, y tabaco que he comprado á dicho Señor.*

Se repara con especialidad este documento, y se extraña sobre manera como sea que el abastecedor Reyes, hace pagar por el Erario Nacional, á favor de su persona el papel y el tabaco, que el Sr. Guarch, habia tomado al Sr. Vidal y Barceló.

Si el abastecedor pagó por aquel el libramiento, cobrarle debia á él y no al Estado; y el Sr. Guarch, era su comisionado, ó dependiente, entonces no hizo mas que pagar un débito propio, y no un crédito del Estado.

Reparo No. 71. Comprobante No. 32—Por pesos 120.

Es un libramiento del mismo General fecha á 19 de Setiembre en Tacuarembó contra el abastecedor y á favor de D. Indalecio Chenaut, *por haber recibido igual cantidad.*

Se repara por que no consta que aquella suma entrase en caja, ni se sabe su inversion.

Reparo No. 72. Comprobante No. 33—Por pesos 1,500.

Es una órden del mismo General, su fecha 7 de Agosto en Fraile Muerto, para que el abastecedor entregue á D. Juan Dubroca mil quinientos pesos por subministros que dice ha hecho al ejército, en caballos, yerba, tabaco y papel. concluye con el recibo de Dubroca.

Se repara este documento porque no se acompaña una relacion, que exprese las cantidades, y precios de cada artículo, las fechas en que se recibieron y sobre todo su distribucion.

Reparo No. 73. Comprobante No. 34—Por pesos 2,000.

Es una letra "particular," girada por el susodicho Reyes, "contra su apoderado" D. Manuel Garcia de la Sienra, su fecha 8 de Junio en Tacuarembó á favor de D. Agustin Guarcha, "tambiem su dependiente ó comisionado segun parece, por la cantidad arriba expresada, con solo esta indicacion, "por igual valor recibido en la misma moneda de dicho Señor, que cargará Vd. en mi cuenta segun aviso." Y concluye con el recibo.

Se repara con harto fastidio ya, y con estrañeza esta partida, que se hace pagar por el Estado el abastecedor Reyes. No es posible atinarse como es que este haya intentado, y hubiese conseguido cargar contra los fondos nacionales, y obtener el pago de unos libramientos que él giraba de su cuenta particular, y "por sus débitos personales." Resulta de esto que aquel abastecía y desbastaba al Estado, haciéndole pagar con inmensa ganancia suya, el dinero y efectos que le subministraba, y el dinero y efectos que los particulares le subministraban á él.

Reparo No. 74. Comprobante No. 35.—Por pesos 250.

Es una órden de S. E sin fecha, ni punto de residencia para un *Don Juan Carlos* que entregue al Coronel Raña aquella suma, y concluye con el recibo del Coronel Raña.

Se repara solo porque no viene la distribucion de aquella cantidad, ni se indica, los objetos de su entrega.

Reparo No. 75. Comprobante No. 36.—Por pesos 14,394.

Es una órden del mismo General fecha 4 de Mayo en Arapey para que el abastecedor Reyes, entregue aquella notable cantidad á D. Gregorio Morales por valor de 2,398 caballos, que se dice ha entregado, y mandado entregar al Ejército *en diferentes datas:* acepta la letra D. Manuel Garcia de la Sienra, y concluye con el recibo de Morales.

Se repara este documento, porque la Comisaria no muestra haber tenido un conocimiento de las fechas, en que se recibieron las *datas* que se indican, y los cuerpos á quienes se distribuyeron, ni de este se acompaña noticia alguna. La Comision por estas circunstancias, por ser una cantidad tan crecida de caballos, vendida por D. Gregorio Morales, y particularmente por los varios ejemplos de defraudaciones que han resultado en otros documentos de esta clase, que eran menos sospechosos, se crée autorizada á recelar de la legalidad de esta partida.

Nota.—☞ Despues de concluidos estos reparos, bajó á esta Capital D. Gregorio Morales, vecino del Durazno, y declaró ante la Comision *que todo el contenido de esta partida y de la siguiente* ES UNA IMPOSTURA Y PREVARICACION MANIFIESTA. ☜ (véase su declaracion al fin de los reparos No. 11)

Reparo No. 76 Comprobante No. 37.—Por pesos 5,542:

Es otra órden semajante á la anterior y de la misma fecha y destino, para que el abastecedor entregue al mismo D. Gregorio Morales la suma arriba señalada, por 927 caballos, entregados (*dice*) *en diferentes fechas.*

Se repara este documento con las mismas observaciones que el antecedente, y la Comision se corrobora mas en sus sospechas, cuanto mas se ha aumentado el número de los caballos que se dicen entregados.

Nota.—Segun la declaracion tomada posteriormente á D. Gregorio Morales, y que se acompaña al fin de estos reparos *constá que toda esto es una impostura;* que él no ha vendido esta data de caballos, ni la de la partida antecedente; que no ha recibido aquellas sumas y que sus firmas son falsificadas. (*declaracion No.*11)

Reparo No. 77. Comprobante No. 38.— Por pesos 132.

Contiene el pago de aquella suma, hecho por el abastecedor á D. José Jura, por caballos que este entregó al Sr. General Laguna, para el Ejército.

No ocurre reparo que oponerse á este documento.

Reparo No. 78. Comprobante No. 39.—Por pesos 410.

Es una representacion firmada por D. Ramon Barbat, á nombre de D. Juan Dubroca, solicitando el cobro de varias reses, que habia entregado á D. Carlos Vega, *capataz y comisionado del abastecedor Reyes,* lo cual justifica con dos papeletas, ó recibos firmados por dicho Vega, en 16 y 22 de Agosto, en donde espresa, *cuyas vacas serán abonadas por el abastecedor.* La referida representacion, no tiene fecha; *tampoco la tiene* el decreto del General Rivera, *para que el exabastecedor pague,* lo que su dependiente habia tomado. Sigue luego un endoso *sin fecha* y finalmente concluye con el recibo del último tenedor, *tambien sin fecha.* De esta manera no se sabe donde ni cuando se efectuaron todas estas diligencias.

Se repara este documento, por las irregularidades espresadas, y muy particularmente porque el abastecedor no debió al finiquito de su cuenta venir á cargar al Estado el importe de esta, que él habia pagado, porque á él solo incumbia el pagar lo que su dependiente Vega, habia tomado en las estancias á su nombre.

Reparo No. 79. Comprobante No. 40.—Por pesos 660.

Es un documento firmado por D. Manuel Antonio Valverde, á favor de D. Juan Hilario Crespo, certificando haber este entregado para el Ejército ciento diez caballos á seis pesos uno; sigue el decreto del General Rivera su fecha 24 de Diciembre de 1834, ordenando el pago por mano del *ex-abastecedor Reyes,* y concluye con el recibo.

Se repara por ser sin autoridad competente el decreto de pago. En efecto, habiendo ya terminado la Campaña, como tambien el abasto, y habiendo cesado aquel Gefe en su Presidencia, debió este documento, para arribar legalmente á su cobro, haber corrido otros trámites ante el Gobierno del Estado, que es quien únicamente podia ordenar su pago.

Reparo No. 80. Comprobante No. 41.—Por pesos 1812: 550 reis.

Es un libramento girado por el Sr. Presidente en campaña, su fecha en el Yí, 20 de Julio contra el abastecedor y á favor de D. Martin Martinez, por la cantidad arriba espresada, *por valor,* dice, *de efectos* que ha subministrado al Ejército, y concluye con el recibo.

Se repara porque no se acompaña una relacion, que especifique aquellos efectos y sus precios, ni tampoco una noticia de su distribucion. Tambien se nota, que en aquella fecha la Comisaría estaba presente, y sin embargo no tuvo conocimiento del recibo de aquellos efectos, ni del pago que habia verificado el abastecedor.

Reparo No. 81.—Comprobante No. 42.—Por pesos 1,357.

Es una órden firmada por el General Rivera, su fecha en Montevideo, á 13 de Diciembre, para que el proveedor del Ejército pague á D. Vicente Illas 1,357 pesos á que ascienden nueve documentos, que se acompañan como justificantes de auxilios, que ha prestado al Ejército de novillos y caballos, y finaliza con el recibo del interesado.

Se repara porque uno de dichos documentos comprobantes, es una órden para que este D. Vicente Illas, entregue "al conductor de ella (sin nombrarlo) cincuenta animales," y se ha antepuesto luego, fuera del margen la palabra "ciento," la que "ha hecho triplicar" la cantidad, y deja muy sospechoso á este documento. Se nota igualmente, que calculados los caballos á 6 pesos uno, resulta que es preciso que los "ciento cincuenta" novillos, fuesen á razon de mas de 6 pesos cuatro reales para igualar la suma que se le manda pagar, como á bulto sin designar precios. Ultimamente se repara con las reflexiones del reparo No. 79 por estar librada la órden por el General en una fecha, en que ya no era autoridad competente para hacerlo por sí solo.

Reparo No. 82.—Comprobante No. 43.—Por pesos 2,476; 6 reales.

Es una órden firmada por el mismo General, su fecha en Montovideo á 24 de Diciembre. para que el ex-abastecedor pague una cuenta presentada por D. Carlos Juanicó, á nombre de D. Angel Maria de la Oyuela, por varios auxilios y subministros hechos al Ejército, que importan aquella cantidad y que justifica con documentos.

No se ofrece reparo de consideracion, en atencion á que se corrieron previamente los trámites debidos, ante el Gobierno del Estado, el cual autorizó á aquel gefe, para determinar su pago, por el conducto del abastecedor.

Reparo No. 83. Comprobante No. 44.—Por pesos 156.

Tampoco ocurre reparo á la cuenta de la referida cantidad, pagada por el exabastecedor D. Francisco Juanicó, en virtud de decreto del general Rivera de 24 de Diciembre, en razon de que se corrieron primero los debidos trámites ante el Gobierno del Estado.

Reparo No. 84. Comprobante No. 45.—Por pesos 210.

No se repara este, por haber llenado las debidas formalidades, lo mismo que el documento antecedente.

Reparo No. 85. Comprobante No. 46.—Por pesos 1,300.

Se pagó por el ex-abastecedor ésta cantidad á D. Rafael Machado, en virtud de órden del ex-Presidente general Rivera su fecha 24 de Diciembre en Montevideo.

No resulta reparo, por aparecer justificado, el crédito del reclamante, y el general Rivera autorizado por el Gobierno de la República para determinar su pago.

Reparo No. 86. Comprobante N. 47.—Por pesos 168.

Pagados á D. José Medina, en virtud de orden del Sr. General Rivera, su fecha 24 de Diciembre por auxilios de carne y caballos, los cuales justifica con varias papeletas adjuntas.

Se repara porque el Sr. General Rivera, decretó *por si solo* un pago en una fecha, en que ya no era autoridad competente para hacerlo.

Reparo No. 87. Comprobante No. 48.—Por pesos 1977.

Es la representacion de uno que se firma *Silverio Castro,* reclamando aquella cantidad, por valor de varias reses que ha subministrado *al comisionado del abastecedor D. Juan Carlos Vega,* para el consumo del egército. El Comandante General de Campaña, General Rivera *decreta por si solo* en 24 de Deciembre, para que el ex-abastecedor pague; y sigue el recibio del interesado.

Se repara muy especialmente este pago por varias razones. 1.ª porque las papeletas que se acompañan son firmadas por el referido capataz del abastecedor, con fechas anteriores á la liquidacion general, que se le hizo y abonó ya en 18 de Octubre y es evidente que en dicha liquidacion se le pagó *todo cuanto habia subministrado el abastecedor, durante toda la campaña, y en todos los puntos del Estado, por sí, ó por sus comisionados.* Asi es, que está muy bien que el abastecedor haya pagado como debia el importe de aquellas papeletas firmadas por su capataz, pero está muy mal que vuelva á cargar su importe contra el Estadó. 2.ª razon, porque las firmas de la presentacion que dicen: "Silverio Castro," son escritas con la misma letra del documento antecedente, que dice "José Medina," y por lo tanto ó una ó la otra, ó tal vez las dós son falsas, y 3.ª porque el mayor D. Pedro José Aguero, asegura en su declaracion que corre al fin de estos reparos, "que le consta" que el tal Silverio Castro, no sabe firmar y que por esto firmó á su ruego el documento No. 255 cuando se le pagaron seiscientos pesos por unos caballos "(vease declaracion No. 6.)"

Reparo N. 88.—Comprobante No. 49.—Por pesos 650; 450 reis.

Pagados á D. Indalecio Chenaut, por importe de varios artículos y efectos subministrados al Ejército.

No ocurre reparo pues, aunque su pago está decretado por el Sr. General en 24 de Diciembre, fué esto á consecuencia de haberlo determinado así el Gobierno, en los trámites corridos previamente.

Reparo No. 89.—Comprobante No. 50.—Por pesos 1,812; 550 reis.

Es un libramento del Sr. Presidente, General en Gefe, su fecha á 20 de Julio en el Yí, girado contra el abastecedor y á favor de D. Martin Martinez, "por efectos vendidos para el Ejército."

Se repara este pago, por no acompañarse los justificantes de la época en que se recibieron aquellos efectos, su clase, sus precios, y sobre todo su distribucion. Se estraña tambien que constando por otros documentos que en aquella fecha se hallaba presente la Comisaría, no hubiese tenido mas noticia de la entrega de tales artículos, y del pago de ellos hecho por el abastecedor, que la participacion que terminada la campaña le hace el General, cuando le remite los 57 comprobantes de aquel, para que lleve á cargo su importe, y lo abone al mencionado asentista. Todo esto es admirable y digno de notarse.

Reparo No. 90. Comprobante No. 51.—Por ps. 36.

Pagados á D. Antonio Pernas, por el abastecedor Reyes, en virtud de decreto del General, ex-Presidente, de fecha 24 de Diciembre, por valor de seis caballos entregados para el servicio.

No ocurre reparo alguno, pero sí una refleccion muy obvia y es que para un pago de tan corta consideracion, y justificado el crédito por dos papeletas que acompaña, tuvo el interesado, *como era justo,* que correr varios trámites, como son, su representacion al Gobierno del Estado, cuatro informes sucesivos de Gefes, y autoridades, y finalmente el decreto del Gobierno autorizando al General Rivera para que determinase el modo de hacerlo áquel pago. Todo esto hace resaltar mas la irregularidad que se nota en otros pagos de consideracion, que se ven decretados directamente y sin mas trámites, ni comprobantes, por el Sr. General, despues de haber cesado en la Presidencia de la República.

Reparo No. 91. Comprobante No. 52.—Por pesos 19, 1 real.

Pagados á D. Antonio Gonzalez por efectos suministrados.

No merecen reparo alguno.—Tampoco hay que reparar en el comprobante No. 53 por 161 pesos 2 reales; pagados á D. Ramon Claveri.

Reparo No. 92. Comprobante No. 54.—Por pesos 297: 350 reis.

En virtud de un certificado de D. Adolfo Dávila y de un decreto del General en Gefe, fecha 16 de Octubre en el Durazno, se pagó aquella cantidad á D. Joaquin Velarde, por los efectos y artículos perdidos ó gastados, de los que trajo *para el baile* en Fraile Muerto.

Se repara porque D. Adolfo Dávila, ni el interesado Velarde, no acompañan una relacion, que designe estos objetos estraviados, y sus precios, para deducirse, si la indemnizacion es arreglada. Igualmente se observa que semejante dispendio no está autorizado por la Ley.

Reparo No. 93. Comprobante No. 55.—Por pesos 97, 7 reales.

Pagados por el abastecedor á D. Manuel Basilio Bustamante, en virtud de decreto del Sr. General ex-Presidente, su fecha en Montevideo á 24 de Diciembre por efectos subministrados al ejército.

No ocurre reparo, por estar justificado el crédito, y corridos los primeros trámites, ante el Gobierno del Estado.

Reparo No. 94. Comprobante No. 56.—Por pesos 65.

Es una cuenta que pasa D. Andres Fariña, contra el abastecedor Reyes, su fecha en Fraile Muerto á 7 de Setiembre por la carne de 13 reses, cuya cuenta encabeza de esta manera: "El abastecedor del Ejército al que firma debe &c." El abastecedor pagó en efecto, como debia aquella cuenta, y ahora la introduce como un cargo contra el Estado, y á su favor,

Se repara porque, como ya se ha notado varias veces todos los subministros hechos al Ejército, hasta el 18 de Octubre, por conducto del abastecedor, ó sus dependientes, deben considerarse inclusos y pagados ya en la liquidacion general que se le satisfizo en aquella fecha segun puede verse en el reparo No. 36. De consiguiente al abastecedor corresponde pagar á los hacendados las reses, y la carne que le franqueaban para abastecer al ejército, y no es razonable que presente ahora los recibos de aquellos, como nuevos cargos, porque de esta manera, paga el Estado. dos veces una cosa.

Reparo No. 95. Comprobante No. 57 y último—Por pesos 1209, 5 reales.

Es una órden del Sr. General Rivera, su fecha en Montevideo á 10 de Diciembre, para que el ex-abastecedor Reyes, pague á la órden del Sr. Coronel D. Servando Gomez, la referida cantidad que dicho gefe, alcanza, segun los documentos justificativos, que se acompañan. Y concluye con el recibo.

Se repara el decreto de pago, porque aunque los documentos adjuntos acreditan plenamente, aquel alcance del Sr. Coronel Gomez, sin embargo debieron preceder al decreto del Sr. General ex-Presidente otros trámites ante el Gobierno, el cual debia reconocer y determinar el pago.—(*Concluirá*)

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 17 de Junio de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras	Billetes en circulacion.	Billetes para renovacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 16	369,189 2	382 7½	1,764,737 7	1,986	1,321,200	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	11,360 6	......	2,852 3				
Letras vencidas y cobradas	10,429						
Contribucion sobre billetes de Tesorería	90 6						
	391,969 6	382 7½	1,767,590 2	1,986	1,321,200	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Billetes renovados		......	......	......	45,400		
Premio	2,445 6						
Letras vencidas y cobradas		......	10,429				
Al Alcalde D. Faustino Vera para objetos del servicio público	734						
Al Sargento Domingo Barrios por servicios extraordinarios	500						
Al Juez de Paz del Salto para gastos de rancho y alambrado	1,730 2						
Al del Partido de la Mar Chiquita para abonar á la Partida de su cargo el haber del mes de Marzo último	760						
Al Correo de la carrera del Perú D. Antonio Pulgares por servicios extraordinarios	500	25					
Al Juez de Paz del Partido del Tuyú para abonar á la Partida de su cargo el haber del mes de Marzo último	1,000						
Al Correo de la carrera de Chile D. José Benancio Tapia por servicios extraordinarios	400	20					
Al Juez de Paz del Partido del Tuyú para abonar la Partida de su cargo el haber del mes de Abril último	950						
Al Correo de la carrera de Santa Fé D. Carlos Games por servicios extraordinarios	300	15					
Al Juez de Paz del Partido del Ajó para abonar á la Partida de su cargo el haber del mes de Abril último	580						
A Polonia Ramos por haberes vencidos de su Esposo el Sargento Martin Sacarelo	400						
Al Juez de Paz del Partido del Ajó para abonar á la Partida de su cargo el haber del mes de Mayo último	580						
A Maria Concepcion Cano por haberes vencidos de su Esposo el Sargento Esequiel Camara	400						
Al Juez de Paz del Partido del Tordillo para abonar á la Partida de su cargo el haber del mes de Abril último	1,450						
A Antonia Gonzalos por haberes vencidos de su Esposo el Soldado Carlos Melendez	400						
Al Juez de Paz del Tordillo para abonar la Partida de su cargo el haber del mes de Mayo último	1,450						
A varios indiyiduos de Tropa y á varios Vigilantes por servicios extraordinarios	5,460 5½						
Al General Edecan D. Manuel Corvalan para objetos del servicio público	22,278						
A diferentes Piquetes y Partidas sueltas, pertenecientes al Ejército, por su haberes vencidos hasta fin de Abril último	198,394 ½						
Existencia	150,357	322 7½	1,757,161 2	1,986	1,275,800	4,385,600	1,596,913 7½
	391,069 6	382 7½	1,767,590 2	1,986	1,321,200	4,315,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 17 de Junio de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones.
Exist'a de ayer.. De comisos y multas		1,035 7		
Exist'a de ayer.. Del Estado		......	......	98 1
Entrada	604 3	......	2,852 3	
Salida	819 1			
Puerto	1,010 2			
Contribucion	8,927			
	11,360 6	1,035 7	2,852 3	98 1

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesorería General	11,360 6	......	2,852 3	
Existencia	......	1,035 7	......	98 1
	11,360 6	1,035 7	2,852 3	98 1

Buenos Aires, Junio 17 de 1845.

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

Exmo. Sr—En los gastos menores que han ocurrido en todo el mes de Diciembre del año próximo pasado, en el Jusgado de 1.ª Instancia á cargo del Dr. D. Manuel Mancilla, se dan invertidos ochenta ps. lo que se halla comprobado suficientemente y siendo conforme esta suma con la del cargo formado al habilitado encargado de aquellos D. Francisco Lopez, le queda chancelado y sin reparo por parte de la Contaduría la cuenta para que V. E., si fuese servido, le preste su aprobacion—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Puede V. E., siendo servido, darle á esta cuenta su aprobacion superior porque el habilitado D. Francisco Lopez, acredita debidamente haber pagado el haber del mes de Diciembre del año próximo pasado á los Empleados en el Tribunal de Comercio y tambien porque la suma de 600 ps. que da distribuida es conforme con la del cargo formado á dicho habilitado y le queda chancelado—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Bueno Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Los Empleados en la Defensuría General de Pobres y Menores, han sido satisfechos de sus haberes vencidos en el mes de Diciembre del año próximo pasado, como se justifica plenamente en esta cuenta rendida por el habilitado D. Francisco Lopez y siendo la suma de 401 ps. 5 rls. que se da pagada, conforme con la del cargo que se le tiene formado, le queda chancelado y sin reparo por parte de la Contaduría la cuenta, para que V. E., si lo tuviere á bien le preste su aprobacion—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—V. E., si fuese servido, puede darle su aprobacion superior á esta cuenta correspondiente al pago hecho á los Empleados en el Tribunal de Medicina por sus haberes vencidos en el mes de Diciembre del año próximo pasado, no solo porque la distribucion se encuentra se encuentra suficientemente comprobada, sino tambien porque esta se halla conforme con el cargo de 199 ps. 6 rls. que tenia formado el habilitado D. José María Reibaud y le queda chancelado—Enero 3 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr—V. E., si lo hallase por conveniente, puede darlo su superior aprobacion á esta cuenta relativa al pago verificado á los que se hallan empleados en la Secretaría de las Escuelas de Varones, ya porque la distribucion está exactamente comprobada y ya tambien, porque es conforme con el cargo que se tiene formado al habilitado D. Luis Aldao y se le da por chancelado—Enero 4 de 1845—*Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza*—Buenos Aires, Abril 22 de 1845=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Found.

In Calle de la Universidad, on the 9th inst. a roll or parcel containing Six Nos. of "A Series of Maps Modern and Ancient, &c." and one pair of Corsets. The owner will hear of said parcel by applying at this office.

Aviso.

EN uno de los principales establecimientos del Pais para la cria de ovejas y refinacion de Lanas, hay una cantidad considerable de carneros Padres de la mejor clase los cuales se propone el dueño venderlos á un precio poco mas que el valor de capones, ó destinarlos para el beneficio de la grasa si no logra su venta con brevedad.

Tambien se puede tratar como capones gordos. Ocúrrase á la casa No. 13, Calle de Maypú

j14 8p.

Aviso.

EN una Estancia situada veinte leguas del Pueblo para el Sud adonde hay un rodeo corto de ganado como mil y tantas Cabezas, se desea encontrar un hombre capaz y de trabajo que pueda comprar la mitad ó poner otro tanto de animales, tomandolos todos á medias: Advirtiendo que el terreno es de lo mejor y grande con aguadas permanentes, corrales de ñandubay y lo demas necesario. Tambien se puede convenir para entrar como puestero para cuidar de una majada de ovejas con su corresopndiente salario y ventajas.

Para tratar ocúrrase à la casa Maypù No. 13. j14 8p.

AVISO.

SE vende una casa Calle de Cordova No 222: quien se interese en ella su dueño vive allí; tiene un hermosa quinta; es moderna.

j14 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

EL dia 6 de Junio del presente año se ha huido de la calle de Europa núm. 182 un jóven de 11 años de edad, color pardo, tiene una cicatriz sobre la ceja del ojo izquierda á manera de tajo, ojos grandes, conbastante pelo llamado Feliciano Cabrera, y va vestido con una camiseta punzò con cuello, carteras y puños negros, con gorra de cuero moño, y un chiripá negro. La persona que lo encuentre tendrá la bondad de conducirlo á la calle y núm. arriba asignados, donde recibirán 100 pesos de gratificacion. j14—3p.

PARA NUEVA YORK

(Flete ó Pasage,)

La hermosa y nueva fragata americana

"Brutus"

Capitan—D. José Adams
de 470 toneladas.

Saldrà, si el tiempo permite, para dicho destino el 1. ° de Agosto próximo—

Pronto se descurgará aquí su cargamento y estará listo luego para recibir otro. Una Cámara espaciosa ofrece las mejores comodidades para pasageros—

☞Se harán adelantos liberales sobre consignaciones y para tratar ocúrrase al capitan Adams ó á sus consignatarios—

Zimmermann, Frazier y Ca.
69 Reconquista.

Para el Carril.

Saldrà á fines del presente mes la acreditada Barca española.

'Union Compostelana'

[Su Capitan—D. Pedro Ferreyra.]

Admite pasageros à quienes ofrece el trato mas esmerado posible. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios.

Jayme Llavallol é hijos.

SE NESECITAN.

DOS ó tres hombres lavadores de cueros de carneros, en un Establecimiento no muy lejos del Pueblo, adonde hay trabajo permanente: ocúrrase á la calle de Maypú núm j14—8p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios !

Fonda Española Americana.

Calle de la Victoria núm. 39.

ACREDITADA (en cuanto ha sido posible) esta casa se halla surtida en toda clase de comidas calientes á la Española y uso del país, así como en fiambres y bebidas y á precios arreglados; horas del servicio desde las 8 de la mañana hasta la una de la noche.

Posada se encuentra á toda hora en habitaciones independientes con muebles suficientes para la comodidad y aseo; tambien se alquilan habitaciones con toda asistencia ó sin ella, segun se convenga.

Se reciben pensionistas asegurando un trato decente y mas barato que en ninguna otra parte.

Tambien se venden comidas en fuentes ó viandas, segun costumbre, seguros que quedarán contentos.

SOCIEDAD PORTEÑA.

LOS Sres. accionistas pueden ocurrir por un dividendo á la calle de la Piedad núm. 120. j14—3p.

¡ Viva la Federacion !

Aviso interesante.

SE necesitan dos peones para una quinta que sepan bien el manejo del escardillo; se tratará segun convengamos, ó bien por mes ó por un tanto. Calle de Representantes No. 76 darán razon.

j6 3p.

Kidd's Hote .

T. KIDD having determined to close his Establishment, No. 72, Calle de la Paz, takes this opportunity of requesting those who have any Claims against the said Establishment to present them within 30 Days from the date hereof, and those who are indebted to the same are most respectfully requested to arrange their accounts within the same period.

N.B. T. Kidd's having a large assortment of Brandy, Gin, Whiskey, Port, Sherry, and Madeira of the best quality on hand, it will be sold for cash at the lowest possible price. This is a first rate opportunity for any person wishing to follow the above business as the fixtures will be sold cheap, and the house being well established is an advantage not to be met with every day.

Buenos Ayres, June 13th, 1845.
THOMAS KIDD.
j14—3p.

Posada de Kidd.

HABIENDO resuelto D. Tomas Kidd redondear su establecimiento, calle de la Paz No. 72, previene á los Sres. que tengan créditos contra dicho establecimiento los presenten en el término de 30 dias desde esta fecha, y á los que le adeuden les suplica chancelen sus respectivas cuentas dentro del mismo plazo.

NOTA—Teniendo el que subscribe un gran surtido de coñac, ginebra, Whiskey, y vinos de Oporto, Jeréz y Madera, de la mejor calidad, lo venderá por dinero de contado á los precios mas equitativos. Esta es una excelente proporcion para cualquiera persona que quiera seguir el mismo negocio, puesto que todos los enseres se venderán muy barato, y estando bien acreditada la casa ofrece esto una ventaja que no se presenta sino rara vez—Buenos Aires, Junio 13 de 1845.

j12—3c. *Tomas Kidd.*

Doctrina

CRISTIANA, que Don Francisco Reynoso, Obispo que fuè de Córdova, mandó imprimir, lleva la letania de Nuestra Sra. y el modo de ayudar á misa. Se vende en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60, precio 6 reales.

CERILLAS FOSFORICAS,

O pajuelas excelentes de cera, duraderas: en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Aviso nuevo.

SE vende un coche apropósito para campo, fuerte y en buen estado, y se dará á un precio muy cómodo; el que se interese por verlo y tratarló puede dirigirse calle de la Esmeralda No. 67. j6 8p.

FOR NEW YORK,

Freight on Passage,

The new Ship "Brutus," Joseph Adams, Master, of 470 Tons Burthen, will sail on the 1st of August next (weather permitting).

Her inward cargo is now discharging with all possible speed and she will soon be in readiness to receive.

A most spacious Cabin and superior accomodations offer for passengers.

Liberal advances will be made on shipments by application to Capt. Adams, or the Consignees

Zimmermann, Frazier & Co.,
69, Reconquista.

June 12, 1845.

PARA RIO JANEIRO.

[Pasageros solamente]

La muy velera y de primera clase goleta Americana—

"Enterprise"

Su Capitan—Carlos Nicholsen
de 190 toneladas.

Saldrá para dicho puerto dentro de pocos dias, y tan luego que tenga su lastre; teniendo este Buque una Cámara espaciosa ofrece una exelente oportunidad á os que quieran pasar á este puerto: para tomar pasage ocúrrase á los consignatarios.

Zimmermann, Frazier y Ca.
Reconquista 69.

Se Alquilan.

EN la calle de Suipacha núm 24, 9 habitaciones cómodas decentes, para tratar ocúrrase á la misma casa. m6—15p.

Se alquila.

EN el Pueblo de San Isidro la chacra conocida por de las Sras Da. Maria Eugenia y Da. Dolores Erescano, con terrrnos propios para siembras, y espaciosas comodidades. Para tratar ocúrrase á la oficina del escribano D. Teodoro Montaño.

m29 3p

SE VENDE.

UNA pulpería y billar, casa de mucha concurrencia y que se desprende de ella su dueño por tener que salir al campo. Calle de Chacabuco núm. 87. j6—15p.

FOR RIO JANEIRO

[Passengers Only]

The first rate fast sailing American Schooner—

"Enterprice."

Capt— Charles Nicholsen
of about 190 tons Register.

Will be dispatched for the above port in a few days, as soon as she has taken in her Ballast; and having superior accomodations for passengers offers an excellent opportunity—For terms apply to her consignees—

Zimmermann, Frazier & Co.,
Reconquista 69.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Comisario Pagador de Policía—

LOS apoderados de los Jueces de Paz de campaña pueden ocurrir á percibir los haberes corespondientes al mes de América próximo pasado. Buenos Aires, Junio 11 de 1845.

Pedro Romero.

Aviso.

EL infrascripto hace saber al Comercio, que habiendo arreglado sus negocios en esta plaza en sociedad con sus hijos, la administracion de aquellos desde el 1. ° de Julio próximo para adelante correrá bajo la razon de IGNACIO GALINDES è HIJOS. De consiguiente los que tengan cuentas con el que subscribo, pueden hasta aquella fecha pasar à su casa calle de Maypù núm, 100 para dejarlas arregladas.

Ignacio Galindez.
m29 8p

! Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los Salvages Unitarias!

Tribunal de Medicina.

SIENDO exacta la declaracion voluntaria que ha hecho el suplicante, de los ingredientes de que se compone la tisana en cuestion segun el análisis hecho en este Tribunal, y observando que esta tisana no puede perjudicar á la economia y sí trae alivio en los casos de reumatismo cronicos en los sujetos principalmente linfáticos y mas en las complicaciones del virus venereo, y en las uretritis crónicas venereas, con tal en todos los casos, que sean reconocidos por un médico, por si hay lesion orgánica que la contraindique, el Tribunal, visto el artículo 38 del reglamento de medicina, permite vender dicha tisana; así como las sortijas galvánicas de que habla el otro sí, pues aunque el Tribunal no puede darle toda la fé que asegura su autor, pueden ensayarse en las enfermedades nerviosas, por ser un hecho físico demostrado por el Sr. Zamboni, que aunque las pilas secas no produzcan mas que una debil corriente, continuan produciendo la electricidad durante un tiempo indeterminado.

Dr. Almeida—Rivero—Fontana—Eugenio Perez—Secretario.

Habiendose obtenido el antecedente permiso para continuar vendiendo la bien conocida Tisana Anti Reumática; se ofrece al público. lo mismo que los anillos galvánicos para las enfermedades nerviosas.

"Unicamente" en la Botica de los Angelitos Calle de Chacabuco No. 70. j11 15.

ESPEJO DE CRISTAL FINO.

Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa. En la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

TIJERAS ORDINARIAS.

A 4 y 6 reales, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE VENDE.

UNA casa en la calle de Paraguay No. 37, con 4 piezas, patio y huerta: el terreno se compone de medio cuarto de tierra. El que se interese puede ocurrir á la misma casa donde vive el dueño.

j11 3p.

SE VENDE

Una casa en la calle de Maypú núm. 247. Quien quisiera verla ocurrirá à dicho número. j11 3p.

Se necesita.

UNA persona que quiera encargarse del lavado y planchado de la ropa de una familia corta. En esta Imprenta darán razon.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

ATENCION

AL VERDADERO Y UNICO BARATILLO.

EN la tienda esquina frente á la Iglesia de San Miguel en la cual se encontrará un surtido general de efectos arreglados á un precio sumamente barato: los pormenores son los siguientes.

Casimires de lana para pantalones vara 4 ps.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

EN las tardes de los dias 14, 16 y 17 del corriente, de órden del Sr. Juez de 1 ª Instancia Dr. D. Manuel Mancilla, se han de hacer almonedas y remate de las casas No. 333 y la contigua á estas situadas en la calle de Cangallo, aquella de 10 varas de frente al Sud y 70 de fondo; y esta con 8 y medias varas de frente y 70 de fondo tasada la primera en 14,728 4, y la segunda en 14,555 6, pertenecientes à la testamentaría de D. Vicente Lopez. La persona que se interese en dichas casas ocurra al oficio del que subscribe á imponerse de sus tasaciones. Buenos Aires, 11 de Junio de 1845.

Mogrovejo
j10—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

LOS Síndicos del Concurso de D. Tomas Borgeia avisan á los acreedores del mismo, que habiéndose concluido el término que el Tribunal de Comercio fijó para que presentasen los documentos de sus créditos, van à preceder al arreglo final dentro de 8 dias de la fecha, en los cuales pueden presentar sus documentos los que aun no lo hubieren hecho, en la calle de la Federacion núm 26.

Buenos Aires, Junio 12 de 1845.
j10—6p.

¡ Viva la Confedederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

CORREOS.

SE avisa al público que el correo de Cuyo y Chile sale el Lunes 16 del presente mes y que debiendo cerrarse la balija en la tarde del Domingo 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el buzon hasta las tres de la tarde, no pudiendo tenerlo las que se reciban pasada dicha hora. Buenos Aires, Junio 12 de 1845,

LUCA.

Se alquila.

UNA vivienda amueblada, con hermosa vista al rio, y se puede proporcionar almuerzo, si así se quiere. Ocúrrase al núm. 175 calle de 25 de Mayo,

j10—3p.

Recien recibido,

CHAQUETONES y chaponas de punto muy dobles para hombres y niños españoles y franceses que no han venido iguales en calidad hasta ahora, zapatos tejidos de lana con forro blanco de franela para hombres, guantes de lana de los mas ricos, botas fuertes con corcho y varios otros artículos correspondientes á la estacion. Calle de Cangallo No 35, en la acera del Teatro enfrente de la imprenta de la Libertad. j6 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO.

Mejor que los estacones de espinillo:

EN el Partido de Quilmes, serca de la Iglesia en la chacra que esta frente à lo de D. Juan Otamendi, se venden de diez á doce mil postes de durasnos de ocho á nueve años, á precios muy comodos quien necesite al todo ó parte de ellos puede ocurrir à dicha chacra que encontrará con quien tratar.

j6 8p.

EN la calle del Parque núm. 243 y 245 se vende una finca con 12 habitaciones, incluyendo una esquina con armazon y demas útiles y cuarto y medio de terreno. En la misma finca, encontrarán con quien tratar. m8 6p.

Se alqula.

UNA casa en la calle del Restaurador núm. 325, el que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Federacion núm. 242.

m8 3p

Aviso.

SE vende un excelente piano Ingles de caoba en el mejor estado y de lindas voces en el ínfimo precio de tres mil quinientos ps. en la calle de Belgrano núm, 182.

j10—3p.

Aviso.

Profesor de Primeras Letras.

SE necesita un Profesor de primeras letras en la Escuela Mercantil calle de la Victoria No. 158.

j9 8p

¡ Viva la Confederacion Argentina !

SE ALQUILA.

UNA hermosa habitacion, como para hombre solo, y distante de la plaza de la Victoria dos cuadras; en la calle de la Piedad, antes del N. ° 128, y si se quiere se dará toda clase de asistencia, segun se convenga. m6 3p

Viva la Confederacion Argentina
! Mueran los salvages unitarios ;

AVISO.

EN la Sastrería del Sr. Merlin calle de Cangallo No. 56 se acaba de recibir de Francia un surtido completo de vestidos de varios gustos para niños, y se han de vender á precios muy acomodados.

m4 15c.

Aviso.

INTERESANTE A LOS ABASTECEDORES.

SE venden de 300 á 400 capones gordos mestizos los que estàn en invernada separados de las majadas, á poca distancia da la ciudad; el que los compre podrà sacarlos en tropas como le convenga. Para tratar puede verse con Aramburú calle y Plaza de la Victoria núm. 34 Esquina de Escalada. m27—5p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

☞ATENCION AL AVISO.☜

DENTRO de seis dias poco mas ó menos, se espera una tropa de ganado compuesta de vacas y novillos; el que se interese en la compra de dicha tropa, ocurra á la calle de Representantes núm, 203, de las 2 á las 6 de la tarde, que hallará con quien tratar.

26 6c.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

EN la calle de Cordova, No. 149, habita una pobre tollida de pies y manos, la cual suplica á sus bien hechores la socorran con una limosna à lo que vivirà eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas. j8 *3

Carmela Albarrazin.

PARRAS Y ARBOLES FRUTALES.

SE venden en la Quinta No. 333, calle del Parque, cerca del Parque de Artillería. j8 3*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Curso Elemental DE MATEMATICAS.

EL que firma habiendo obtenido permiso del superior Gobierno para establecer una clase de matemáticas en la Oficina del Departamento Topográfico, lo avisa al público á fin de que llegue á noticia de los jóvenes que deseen dedicarse á este estudio. La clase deberá principiar el dia 1. ° del próximo mes de Julio, y en ella serán admitidos tres jóvenes para su enseñanza gratis, de notoriedad federales pobres. Las materias que han de formar el expresado curso, son

Aritmética—Trigonometria rectilinea y esférica.

Algebra—Aplicacion del algebra á la Geometria.

Geometria—Principios de Estàtica.

Secciones Cónicas——Geografia matemàtica.

Los interesados encontrarán al infrascripto en la enunciada oficina, para tratar y ser instruidos de los demas pormenores.

Saturnino Salas
j9 8c

Importante.

SE desea transferir el derecho al contrato de arrendamiento de una casa propia para negocio por estar situada en un parage céntrico de la Ciudad y tener todas las comodidades y conveniencias necesarias.

Para tratar ocúrrase à la calle del Parque núm. 42.

m19 2p.

Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISO DE LA Policía.

Existe en el Depósito de Carros Fúnebres y de limpieza un cabalio que ha sido encontrado en el distrito de la Seccion 1. ª: la persona que se considere con derecho á él ocurrirá á dicho Establecimiento donde justificada su accion le será entregado. Buenos Aires, mes de Amèrica 14 de 1845.

ALEMAN.

Aviso.

SE necesita una ama de leche extrangera y sin hijos, en la calle de la Federacion num. 110½.

m12 6c.

AVISO.

LA casa de Martillo que giraba bajo la razon de Federico Silva y Ca. deberá seguir desde hoy dia de la fecha, bajo el nombre y responsabilidad de Federico Silva—Buenos Aires, 30 del mes de Amèrica de 1845.

Federico Silva y Ca.

Botas.

SE acaba de recibir un poqueño lote de Botas, en baules de á una docena pares cada uno, propias para el Campo, y se venderán barato, al contado, para concluir el negocio.

Igualmente; unos cuantos cajones de botines fuertes para mugeres propios para la estacion, los que se venderán por mayor y menor, al gusto de los compradores. Calle de la Paz núm. 34. m19—15c,

SE ALQUILA.

Una pieza linda con puerta y ventana al primer patio, es aparente para escritorio ó depósito de efectos por hallarse en él centro. Ocúrrase al núm. 123 calle de Chacabuco. j5—6p.

¡Viva la Federacion !

El Lunes 16 del corriente se hará el funeral por el finado D. Juan Antonio Figueroa [Q. E. P. D.], en la Parroquia de San Miguel, y se invita á los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa por dicho finado; oblándoles la limosna de veinte pesos por una vez. j11 6p.

Se necesita

COMPRAR ó alquilar una casa que no diste mucho de la Plaza de la Victoria y que pueda servir para casa de comercio, si no fuese toda entera aunque sea parte de alguna casa es decir las piezas principales; ó bien se darà en cambio tanto por compra ó arrendamiento una linda casa chica situada en muy buen parage. Para tratar ocúrrase á la calle de Reconquista núm. 5.

j10—15s.

Se vende.

EN el hueco de Carasco un edificio de adobe cocido, techos de paja, con un terreno de 54 varas de fondo y 35 de frente, en un precio equitativo, sito en la calle del Buen Orden, frente al No. 220. En la pulpería esquina á la calle de Belgrano bajo los altos de la Plaza de Monserrat, se encontrará con quien tratar.

m3 4p d 1.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

SE VENDE O SE ARRENDA.

UN hermoso establecimiento de los mejores en su clase que hay en Buenos Aires: el terreno consta de 164 varas de frente y 140 de fondo con mas de 10 cuartos de tierra, calle de por medio, un horno de 40,000 ladrillos y otro de 10,000, el primero de boveda y cancha para 40,000 ladrillos, dos pisadores, pozo de balde, pileta, un galpon de 30 varas de largo y 7 de ancho, 4 cuartos para peones, una casita con 2 piezas y cocina, todo de azotea, un corral de ladrillo para bueyes y otras cosas de menos valor; para tratar ocurran á la calle de Chacabuco núm. 127 de las 12 á la 1 de la tarde. a5 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios!

EN la calle, de Córdoba núm. 149, habita una pobre tullida de pies y manos, la cual implora à sus bienhechores la socorran con una corta limosna á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios conserve sus vidas por muchos años.

Carmela Albarracin.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se vende

UN CUARTO en el Mercado, la seña lo indicará. El que lo quiera comprar véase con su dueño que vive calle de la Piedad, de la Iglesia del mismo nombre 7 cuadras para el campo sobre mano izquierda, al principiar la octava.

m5 6p

Cocinero.

SE necesita uno que sea soltero y que pueda traer buenas recomendaciones; la persona que se interese, puede ocurrir á la Cigarrería calle de Cangallo núm. 28 frente á la puerta falsa de la Merced; las condiciones son favorables. m12—3p.

Manteca de hoy.

A cinco pesos, la hay en el almacen núm. 154 calle de la Universidad esquina á la de Venezuela núm. 72: tambien hay cebada inglesa á 30 ps. la arroba.

m10 3p

¡ Historia Universal !

Escrita en aleman por Johannes Von Muller, y traducida al castellano por el ciudadano Porteño D. Angel Calderon de la Barca 4 tomos en cuatro menor.

Restando solamente 4 ó 5 ejemplares de esta obra se han resuelto para concluir con ellos y remitir al traductor su importe venderlos á un precio mas barato que nunca.

Librería núm. 46 calle de la Universidad frente al Colegio.

j7 tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¿ Mueran los Salvages Unitarios !

Hospital de Hombres,

EL Albacea del finado D. Juan Antonio Figueroa entregó mil pesos á beneficio de este Establecimiento de caridad.

El Sr. Gefe de Policía ha remitido á beneficio del mismo Establecimiento, 10 ps., donados por el Italiano Bautista Rosas.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN—